



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2019/4410L</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	5 DE MARZO DE 2019
Número:	04/2019
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P. y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Isabel Becerra Pérez D. Jorge Miralles Martínez
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal D. <sup>a</sup> Bienvenida A. Algarra Postigos D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. Francisco José Martínez Alted D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Lourdes Abad Martínez D. Iván José Níguez Pina D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. Compromis per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva D. Vicente López Palomares
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez
No asisten	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Isabel Becerra Pérez
Sr. Secretario	D. Fernando Miguel Marqués Bebia
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos, del día cinco de marzo de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. **Aprobación del borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2018.**
2. **Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación, en particular:**
  - 2.1. **Resolución de aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.**
  - 2.2. **Resolución del límite de la regla de gasto no financiero para el presupuesto de 2019.**
3. **Informe Intervención n.º 6 I.I. 4/2019 sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la sostenibilidad financiera con motivo de la liquidación del presupuesto general de 2018.- Dar cuenta.**
4. **Informe de Intervención n.º 9 I.I. 7/2019. Informe anual del artículo 218 RD-L 2/2004 TRLRHL; acuerdos contrarios a reparos ejercicio 2018.- Dar cuenta**
5. **Modificación de Bases número 39, 40 y 43 de las Ejecución del Presupuesto.- Aprobación.**
6. **Modificación de créditos n.º 5/2019 por créditos extraordinarias 1/19.- Aprobación.**
7. **Reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2019.- Aprobación**
8. **Modificación de créditos n.º 6/2019 por créditos extraordinarias 2/19.- Aprobación.**
9. **Delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de convenios interadministrativos.- Aprobación.**
10. **Adhesión del Ayuntamiento de Novelda a la plataforma electrónica GEISER/ORVE.- Aprobación.**
11. **Propuesta relativa al ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas.**
12. **Plan Edificant: Propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Novelda para actuación en el IES El Vinalopó**
13. **Plan Edificant: Propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Novelda para actuación en el CEIP Sánchez Albornoz.**
14. **Plan Edificant: Propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Novelda para actuación el CEIP Alfonso X El Sabio.**
15. **Plan Edificant: Propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Novelda para actuación en el CEIP Jesús Navarro Jover.**
16. **Plan Edificant: Propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Novelda para actuación en el centro FPA L'ILLA Dels Garroferets**
17. **Plan Edificant: Propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Novelda para actuación en el CEIP Jorge Juan.**
18. **Plan Edificant: Propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Novelda para actuación en el CEIP Gómez**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Navarro.**

19. **Propuesta de resolución del Grupo Municipal Guanyar Novelda para la modificación de la ordenanza de Convivencia Ciudadana en el espacio público de Novelda.**
20. **Propuesta de resolución del Grupo Municipal Guanyar Novelda para combatir la ludopatía.**

## **ORDEN DEL DÍA**

Antes de dar comienzo a la sesión plenaria el Sr. Alcalde da la bienvenida a los asistentes y excusa la asistencia de la Sra. Becerra Pérez y le desea pronta recuperación.

**1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-** El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

**2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 5 de febrero de 2019, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

### **EN PARTICULAR:**

**2.1.) RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

***“Número de resolución: 2019/453***

***Fecha de resolución: 21/02/2019***

### **RESOLUCIÓN**

*Visto el informe de Intervención en relación a la liquidación del Presupuesto de 2018, que literalmente dice:*

### ***“INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 5 I.I. 3 / 2019 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2018.***

*En cumplimiento de lo dispuesto en 191 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley se emite el siguiente*

### **INFORME**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Artículo 191.** Cierre y liquidación del presupuesto.

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

El articulado del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004 es desarrollado por el RD 500/1990, cuyo artículo 93 establece el contenido de la liquidación presupuestaria.

**Artículo 93.**

1. La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

- a. Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b. Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b. El resultado presupuestario del ejercicio.
- c. Los remanentes de crédito.
- d. El remanente de tesorería, desglosando lo que es Remanente Afectado y lo que es Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Las exigencias marcadas en la legislación descrita están contenidas en el expediente que se informa.

**A) OBLIGACIONES RECONOCIDAS**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

OBLIGACIONES RECONOCIDAS EJERCICIO 2018					
Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	O.R.Netas	% ejecución
I	10.090.689,18	257.656,03	10.348.345,21	10.173.414,34	98,31 %
II	5.223.400,00	202.252,36	5.425.652,36	4.709.345,06	86,80 %
III	378.605,13	-79.383,36	299.221,77	273.860,60	91,52 %
IV	894.557,00	-134.687,29	759.869,71	612.010,54	80,54 %
V	30.000,00	-29.660,69	339,31	0,00	0,00 %
<b>Corrientes</b>	<b>16.617.251,31</b>	<b>216.177,05</b>	<b>16.833.428,36</b>	<b>15.768.630,54</b>	<b>94,89 %</b>
VI	748.700,00	1.644.413,15	2.393.113,15	991.296,03	41,42 %
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
IX	3.436.598,81	3.551.430,15	6.988.028,96	6.988.025,37	100,00 %
<b>De Capital</b>	<b>4.185.298,81</b>	<b>5.195.843,30</b>	<b>9.381.142,11</b>	<b>7.979.321,40</b>	<b>85,06 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20.802.550,12</b>	<b>5.412.020,35</b>	<b>26.214.570,47</b>	<b>23.747.951,94</b>	<b>90,59 %</b>

**COMPARATIVA ENTRE EJERCICIOS**

Capítulos	Ejer.2017	Ejer.2018	DIFERENCIA
	O.R.Netas	O.R.Netas	
I	9.500.139,00	10.173.414,34	673.275,34
II	4.582.794,68	4.709.345,06	126.550,38
III	388.829,33	273.860,60	-114.968,73
IV	760.523,36	612.010,54	-148.512,82
V	0,00	0,00	0,00
<b>Corrientes</b>	<b>15.232.286,37</b>	<b>15.768.630,54</b>	<b>536.344,17</b>
VI	452.279,85	991.296,03	539.016,18
IX	3.435.508,10	6.988.025,37	3.552.517,27
<b>De Capital</b>	<b>3.887.787,95</b>	<b>7.979.321,40</b>	<b>4.091.533,45</b>
<b>TOTAL</b>	<b>19.120.074,32</b>	<b>23.747.951,94</b>	<b>4.627.877,62</b>

**B) DERECHOS LIQUIDADOS**

DERECHOS LIQUIDADOS EJERCICIO 2018					
Capítulos	Inicial	Modificaciones	Definitivo	D.R. Netos	% ejecución
I	11.037.568,48	0,00	11.037.568,48	13.358.555,58	121,03 %
II	200.000,00	0,00	200.000,00	203.246,97	101,62 %
III	3.202.020,00	234.342,40	3.436.362,40	3.497.640,69	101,78 %
IV	6.300.941,40	228.310,34	6.529.251,74	7.306.713,60	111,91 %
V	62.020,24	0,00	62.020,24	124.341,68	200,49 %
<b>Corrientes</b>	<b>20.802.550,12</b>	<b>462.652,74</b>	<b>21.265.202,86</b>	<b>24.490.498,52</b>	<b>115,17 %</b>
VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
VII	0,00	822.552,13	822.552,13	125.587,49	15,27 %
VIII	0,00	4.126.815,48	4.126.815,48	0,00	0,00 %
IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
<b>De Capital</b>	<b>0,00</b>	<b>4.949.367,61</b>	<b>4.949.367,61</b>	<b>125.587,49</b>	<b>2,54 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20.802.550,12</b>	<b>5.412.020,35</b>	<b>26.214.570,47</b>	<b>24.616.086,01</b>	<b>93,90 %</b>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

COMPARATIVA ENTRE EJERCICIOS

Capítulos	Ejer.2017	Ejer.2018	DIFERENCIA
	D.R. Netos	D.R. Netos	
I	10.218.251,94	13.358.555,58	3.140.303,64
II	150.433,39	203.246,97	52.813,58
III	3.352.743,35	3.497.640,69	144.897,34
IV	6.407.032,02	7.306.713,60	899.681,58
V	108.825,54	124.341,68	15.516,14
<b>Corrientes</b>	<b>20.237.286,24</b>	<b>24.490.498,52</b>	<b>4.253.212,28</b>
VI	0,00	0,00	0,00
VII	93.334,73	125.587,49	32.252,76
VIII	0,00	0,00	0,00
IX	3.693.577,68	0,00	-3.693.577,68
De Capital	3.786.912,41	125.587,49	-3.661.324,92
<b>TOTAL</b>	<b>24.024.198,65</b>	<b>24.616.086,01</b>	<b>591.887,36</b>

**3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**

RD 500/1990:

*Artículo 96.*

1. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

2. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio, una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

3. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

*Artículo 97.*

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.”

Derechos liquidados Ejer. Corriente (+)	24.616.086,01
Obligaciones liquidadas Ejer. Corriente (-)	23.747.951,94
<b>Resultado Presupuestario</b>	<b>868.134,07</b>
Obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	3.850.243,12
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	405.561,68
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	-283.843,64
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>5.407.782,51</b>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se entiende por resultado presupuestario la diferencia entre los derechos liquidados del ejercicio y las obligaciones reconocidas en el mismo, que resulta para el presente ejercicio positivo por importe de 868.134,07 euros. A dicha cantidad se deben realizar dos tipos de ajustes diferentes, de conformidad con la Regla 79 de la Orden de EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local.

1.- No es necesario ajustar el Resultado Presupuestario en aumento por las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, al no haberse producido en el ejercicio 2018. No así con las obligaciones reconocidas financiadas con remanentes de tesorería afectados (financiados con ingresos o que la norma establece su utilización obligatoria como tal derivada de la aplicación del art.32 LOEPSF- destino del Superávit).

2.- Ajuste correspondiente a las desviaciones de financiación:

Vienen determinadas por la ejecución de los proyectos de inversión y su financiación afectada, cuyo seguimiento y control individualizado, permite conocer para cada caso la situación de las inversiones y el estado de sus ingresos afectados. El detalle del ejercicio 2018 es el siguiente:

PROYECTO	Or	Progr.	Econ.	DENOMINACION	total proyectos	DESV. + EJER. 2018	DESV. -EJER. 2018	Desviaciones Acumu.2018
1	31	15110	60901	Patrimonio público del suelo	639.784,78	59.169,75	0,00	349.080,48
2	31	15110	60904	Plan General de Ordenación	719.406,36	0,00	47.108,62	193.951,18
3	31	15110	60910	Pol. Sta. Fe infraes.eléctricas	65.784,29	0,00	7.250,01	8.768,11
4	31	15110	60913	Pol.Sta.Fe conversión solar	71.743,94	0,00	0,00	3.701,39
5	33	15320	61911	Pavi. Asfáltica calles (subv.Diputa.17)	43.985,15	0,00	0,00	0,00
6	33	45400	61915	Asfal.camino rura. (subven Diputa.18)	42.000,00	0,00	0,00	0,00
7	33	15320	61919	Asfal. Diver. calles (subven.Diputa.18)	48.103,09	0,00	0,00	0,00
8	33	15320	61921	Plan de Obras y Servicios 2017	730.447,50	0,00	351.203,05	0,00
9	33	15320	62210	Construc. Nichos cementerio	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
10	43	33000	63204	Refor. C.Cultura y acces.(subv.Dipu.18)	64.526,66	0,00	0,00	0,00
11	43	34200	63205	Refor.Lumin.instal.depor.(Subv.Dipu 18)	77.521,01	0,00	0,00	0,00
12	14	93301	63902	Gtos. Repos.Centro Salud y Agua	234.342,40	224.673,89	0,00	224.673,89
					<b>2.762.645,18</b>	<b>283.843,64</b>	<b>405.561,68</b>	<b>805.175,05</b>

Se debe incrementar el resultado por el importe de las desviaciones de financiación negativas. Esto es, aquella parte del total ejecutado que ha sido financiado con recursos reconocidos en ejercicios anteriores o aquellos recursos que ha anticipado la corporación al destino afectado; y que asciende a 405.561,68 euros.

En cuanto a las desviaciones positivas, éstas suponen un ajuste negativo al resultado por cuanto se trata de exceso de derechos reconocidos afectos a un proyecto concreto. Ascenden a 283.843,64 euros

Por lo que el **Resultado Presupuestario Ajustado** para el Ejercicio 2018, se sitúa en **5.407.782,51 euros**.

Esta dato nos indica la ejecución anual del Presupuesto, dando a entender que la ejecución de gastos se ha ajustado razonablemente y con prudencia a la ejecución de ingresos. A



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

su vez el mismo ha permitido realizar una Amortización Anticipada de Deuda (obligado por la situación económica arrastrada hasta la fecha) y no obstante, y dadas las especialidades de este ejercicio, es conveniente destacar las siguientes notas:

1.- La realización de forma extraordinaria del reconocimiento de derechos por:

1.a) Revisión y regularización catastral, de cuyos efectos sólo se estiman para ejercicios futuros una cuarta parte como estructurales, considerando el exceso en 2018 como excepcionales y transitorios y por tanto objeto de ajuste en cuanto a cálculo del nivel de deuda. Ello deriva en una aparente reducción del presupuesto inicial 2019 respecto a la ejecución del 2018 pero, como ya se ha explicado, resulta de un hecho esporádico.

1.b) Atrasos de subvenciones o subvenciones no previstas inicialmente en el momento de elaborar el proyecto de presupuesto 2018.

En cómputo total, se estima que ambos hechos han producido un exceso de derechos transitorios de unos tres (3) millones aproximadamente además de lo que queda integrado de forma estructural y permanente.

2.- El hecho anterior ha permitido la realización bastante aproximada a la prevista en el gasto y un grado de ejecución del presupuesto de ingresos bastante cerca de la realidad (con la salvedad ya comentada anteriormente) que ha permitido atender a las obligaciones financieras y cierta mejora financiera que no obstante, y según informe de Intervención N.º 3 I.I. 1/2019, (expediente 2018/8750V), no ha sido enfocada en incrementar principalmente la dotación en deficiencias de servicios de competencias obligatorias e incrementos en mantenimientos que, por la situación arrastrada en los dos últimos lustros, está provocado infradotación y compresión de la estructura productiva obligatoria. Esta apreciación se está informando en todos aquellos hechos y expedientes que requieran de informe sobre el estado económico-financiero del Ayuntamiento y en términos análogos de existencia de necesidades en Servicios de competencia obligatoria.

#### **4.- REMANENTES DE CRÉDITO**

En el cuadro de Inversiones con Financiación afectada que figura en el punto 3.2 Resultado Presupuestario-Ajuste a las desviaciones de financiación, se detallan los importes y aplicaciones cuyo crédito es obligatoriamente incorporable al confluir las circunstancias que marca la normativa vigente.

#### **5.- REMANENTE DE TESORERÍA**

El cálculo del Remanente de Tesorería que a continuación se reproduce, se ha efectuado de conformidad con los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que prescriben:

Artículo 101:

1. El remanente de tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:*

*Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.*

*Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.*

*Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.*

*3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:*

*Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.*

*Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.*

*Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.*

*Artículo 102.*

*1. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.*

*2. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

*Artículo 103.*

*1. El remanente de tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (Artículo 172.2, L.R.H.L.).*

*2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*

*3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*

*4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.*

*El art. 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece lo siguiente:*

*“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

*a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

*Siguiendo este criterio de mínimos, el calculo del importe del dudoso o difícil cobro a efectos de recaudación (y por consiguiente de soportar disponibilidad para hacer frente a los pagos dentro del PMP), sería el siguiente:*

EJERCICIO	D.R. PTES. A 31/12/2018	PORCENTAJE DOTACIÓN	IMPORTE DUDOSO COBRO
2004	303,10	100,00%	303,10
2008	12.324,17	100,00%	12.324,17
2009	107.772,79	100,00%	107.772,79
2010	275.362,79	100,00%	275.362,79
2011	202.569,17	100,00%	202.569,17
2012	367.119,91	100,00%	367.119,91
2013	168.294,31	75,00%	126.220,73
2014	172.748,23	75,00%	129.561,17
2015	351.658,12	50,00%	175.829,06
2016	412.651,53	25,00%	103.162,88
2017	744.021,70	25,00%	186.005,43
	<b>2.814.825,82</b>		<b>1.686.231,20</b>

*No obstante lo anterior, se trata de un criterio de mínimos que supone un porcentaje del 60% y, tal y como marca la norma (art. 103) así como la Base 53 de las de ejecución del vigente presupuesto, se deberá tener en cuenta comparativamente el nivel de recaudación real de los tres últimos ejercicios para determinar, en su caso, los saldos de dudoso o difícil cobro. En función de ello, y bajo un criterio más riguroso, científico y real, se ha calculado el promedio de cobro de los tres últimos ejercicios en cuanto a los pendientes de cobro, según detalle siguiente, cumpliéndose así que la dotación realizada cumple con los límites mínimos señalados, siguiendo la interpretación del Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:*

	2016	2017	2018	En 3 años
PTE. COBRO CERRADOS a 1/1	5.107.091,04	5.001.449,73	5.563.184,93	15.671.725,70
COBRADO a 31/12	1.529.884,49	889.413,02	1.309.361,13	3.728.658,64
% COBRO	29,95608%	17,78310%	23,53618%	23,79227%

*Siendo 23,79% el porcentaje de cobro estimado para el 2018 y, por ende, **76% sería el porcentaje de difícil recaudación durante 2019** (superior al mínimo obtenido calculado según*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

art. 2 Ley 27/2013), lo que no significa que se anulen o daten dichos derechos, sino simplemente que no se espera se traduzcan a corto plazo durante 2019 en disponible y evitando que se gaste y pague sin tener cobertura financiera suficiente (por cuanto ello podría crear tensiones de liquidez):

1	Derechos pendientes de cobro. Presupuesto corriente	2.221.256,85
2	Derechos pendientes de cobro. Presupuestos cerrados	2.814.825,82
3= 1+2	TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	5.036.082,67
4=3*(23,79227%)	% DE COBRO 2019 (23,79227%)	1.198.198,18
5=3-4	<b>SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>3.837.884,49</b>

*El Remanente de Tesorería queda, por tanto, cuantificado de la siguiente forma tras emplear el criterio del cobro real ponderado de los tres últimos ejercicios (Base 53 ejecución del Presupuesto para 2019):*

Derechos pendientes de cobro. Presupuesto corriente	2.221.256,85
Derechos pendientes de cobro. Presupuestos cerrados	2.814.825,82
Pendiente de cobro operaciones no presupuestarias	38.918,88
-Cobros pendientes de aplicación definitiva	-124.605,46
<b>TOTAL</b>	<b>4.950.396,09</b>

**Fondos líquidos de tesorería** **1.938.579,63**

Obligaciones pendientes de pago. Presupuesto corriente	617.869,85
Obligaciones pendientes de pago. Presupuestos cerrados	141.583,15
Pendiente de pago operaciones no presupuestarias	721.395,51
-Pagos pendientes de aplicación definitiva	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.480.848,51</b>

**REMANENTE DE TESORERIA INICIAL** **5.408.127,21**

Saldos de dudoso/difícil cobro	3.837.884,49
Exceso de financiación	805.175,05

**REM. TESORERIA GASTOS GENERALES** **765.067,67**

*En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de regla de gasto y nivel de deuda, se elaborará informe del que se dará preceptiva cuenta al Pleno de la Corporación junto con la liquidación del ejercicio.*

**PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433050244153062334 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*El procedimiento a seguir para la aprobación de la liquidación será el siguiente:*

1. *Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*

2. *De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

3. *Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine, según lo establecido en el Art. 193,5 del TRLRHL.*

*En virtud del informe emitido y en uso de las competencias que le confiera la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:***

**PRIMERO:** *Advocar la delegación de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2018 contenida en la resolución n.º 2018/843, de 27/04/2018, con el fin de estudiar la información por todos los miembros de la Corporación antes del próximo Pleno de 05 de marzo con mayor amplitud temporal.*

**SEGUNDO:** *Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 en los términos contenidos en el expediente 2019/1254Z y con los resultados contenidos en el informe de la Intervención Municipal N.º 5 I.I. 3/2019, de fecha 20 de febrero de 2019, junto al informe N.º 6 I.I. 4/2019 referente al cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, cumplimiento de Regla de Gasto y nivel de Deuda contenido en el mismo expediente.*

**TERCERO:** *Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre, así como del informe de Intervención N.º 6 I.I. 4/2019 sobre el cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, cumplimiento de Regla de Gasto y nivel de Deuda.*

**CUARTO:** *Procedan por el Servicio de Intervención a la remisión de la información a los Organismos correspondientes, según lo establecido en el Art. 193.5 del TRLRHL."*

## **2.2.) RESOLUCIÓN DEL LIMITE DE LA REGLA DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO DE 2019.**

**"Número de resolución: 2019/510**

**Fecha de resolución: 27/02/2019**

### **RESOLUCIÓN**

*Mediante Resolución de fecha 19/11/2018 N.º 2018/2254 de esta Alcaldía-Presidencia se fijó provisionalmente como Límite de la Regla de Gasto para el ejercicio 2019, el importe de*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*16.369.424,55 € en términos consolidados y con ajustes, basado en la estimación de liquidación de cierre de 2018.*

*Una vez liquidado el presupuesto de 2018, se ha procedido a recalcular el mismo con los datos definitivos, constando en el expediente el informe del Interventor Municipal nº 8 I.I 6/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, en el que se desarrolla el cálculo para 2019 de acuerdo con las Guías elaboradas por la IGAE, cuyos importes del límite de la regla de gasto para el ejercicio 2019 es 16.446.099,15 € en términos consolidados y con ajustes SEC. El límite del gasto no financiero expresado en términos presupuestarios asciende a 17.681.028,38 €, coherente con la regla de gasto y con el objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*En aplicación del artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual el “El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación.....”, y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de 2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*En virtud del informe emitido y en uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

*PRIMERO: Aprobar nuevamente como límite de la regla de gasto para el ejercicio 2019, el importe de 16.446.099,15 euros en términos consolidados y con ajustes, basado en la liquidación de 2018 y el límite del gasto no financiero expresado en términos presupuestarios que asciende a 17.681.028,38 euros, de acuerdo con los criterios de cálculo establecidos por la Intervención General del Estado (IGAE), del Ministerio de Hacienda Administraciones Públicas, sin perjuicio por una parte, de las rectificaciones que procediera realizar en caso de que se produjera un desarrollo normativo de la citada ley, o de las variaciones que en su caso se produjeran en relación a los fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas.*

*SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo en el siguiente Pleno ordinario que se celebre.”*

### **3) INFORME INTERVENCIÓN N.º 6 I.I. 4/2019 SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018.- DAR CUENTA.**

**Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 20 de febrero de 2019, relativo al N.º 6 I.I. 4/2019 sobre** evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la sostenibilidad financiera con motivo de la liquidación presupuesto general 2018, que literalmente dice:

“Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2018 emito el siguiente INFORME:

La **Legislación aplicable** viene determinada por:

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo.
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de *Presupuestos Generales del Estado* para el año 2013. Real Decreto 635/2015, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento). Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre.

**Otras disposiciones o guías de aplicación:**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

## INTRODUCCIÓN

El artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen que se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, y ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse para el conjunto de las Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el establecido por la normativa europea cuando este fuera inferior.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la [Ley General de Estabilidad Presupuestaria](#) establecía que el acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contenga el objetivo de estabilidad presupuestaria se remitirá a las Cortes Generales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se establecieron los [objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública](#) para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero para el Presupuesto del Estado. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo el equilibrio financiero o, por decirlo de otro modo, que el resultado del indicador capacidad (+) o necesidad (-) de financiación para las Entidades Locales sea 0,0 en cada anualidad del periodo considerado.

2018	2019	2020
0,00	0,00	0,00

Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público es la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos.

A tal fin se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. A la vista del contenido de dicho Manual es necesario efectuar las siguientes consideraciones previas:

## INFORME

Según el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se realizará de la siguiente forma:

*"1.Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus*





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

*A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.*

*2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”*

Y por su parte el artículo 15 Reglamento establece:

*“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit”*

*“2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”*

## **I.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto de la Administración del Ayuntamiento de Novelda, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria.

Además procede la realización de los ajustes siguientes de acuerdo con el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” de la IGAE .

### **A. AJUSTES EN INGRESOS**

A.1) El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La justificación de este ajuste es el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Para realizar este ajuste, que en el manual antes citado, explica y desarrolla para la liquidación del presupuesto, se ha calculado la diferencia entre los derechos reconocidos, en cada uno de los capítulos, I, II, y III de Ingresos y el importe efectivamente recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y el resultado de éstos cálculos es el siguiente:

Capítulos	a) DR Liquidación 2018	Recaudación 2018		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	13.358.555,58	11.768.780,30	958.822,16	12.727.602,46	95,28 %
2	203.246,97	143.738,65	52.663,47	196.402,12	96,63 %
3	3.497.640,69	2.961.682,13	292.176,03	3.253.858,16	93,03 %
	17.059.443,24	14.874.201,08	1.303.661,66	16.177.862,74	

#### A.2) Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.<sup>1</sup>

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente

Dado que no se reconocen derechos que no hayan sido objeto de reconocimiento de obligación por otras Administraciones como entes pagadores, no existe ajuste alguno en este caso.

A.3) El ajuste por la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado del año 2008 y 2009

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2018, circunstancia que en este ejercicio no se ha producido.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos:

	<b>Importe del ajuste</b>
Devolución liquidación PIE 2009 en 2019	91.142,40
Devolución liquidación PIE 2008 en 2019	42.609,00
	<b>133.751,40</b>

1

La CONSULTA N° 4/2000, de la IGAE de 24-2-2000 expresa de modo claro el mismo criterio.

La cuestión es cómo obtener la información de las administraciones subvencionantes, para lo que no hay más que solicitarlo por escrito, si no lo hacen de oficio. Interesa, por simplificar, comparar el total de sus obligaciones reconocidas a favor de la entidad, con los derechos reconocidos por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A.4) El ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos. No hay constancia de ajuste por este concepto.

**B) AJUSTE DE GASTOS**

B.1) El ajuste por el tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, que está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. Debido al criterio de importancia relativa, se estima intrascendente este ajuste, por lo que no se realiza ajuste alguno.

B.2) Otro ajuste es el correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local. En este ajuste estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

La justificación de este ajuste está motivada por el diferente tratamiento contable y presupuestario de estos gastos. Según el tratamiento presupuestario el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Por otra parte, según la contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Así se ha tenido en cuenta los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto 2019 y devengados en el ejercicio 2018, y los gastos que se han aplicado al Presupuesto 2018 y se devengaron en ejercicios anteriores con el siguiente detalle:

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	19.000,00	16.000,00	3.000,00

En el cuadro que se muestra a continuación se incluye la información citada correspondiente al cálculo de la estabilidad presupuestaria y a continuación los ajustes expuestos:

<b>CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018</b>			
<b>LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2018</b>			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	10.173.414,34	I1- Impuestos directos	13.358.555,58
G2- Gastos en bienes y servicios	4.709.345,06	I2- Impuestos indirectos	203.246,97
G3- Gastos financieros	273.860,60	I3- Tasas y otros ingresos	3.497.640,69
G4- Transferencias corrientes	612.010,54	I4- Transferencias corrientes	7.306.713,60
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	124.341,68
G6- Inversiones reales	991.296,03	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	125.587,49
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>16.759.926,57</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>24.616.086,01</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>7.856.159,44</b>		

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	24.616.086,01



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	16.759.926,57
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>7.856.159,44</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-630.953,12
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-6.844,85
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-243.782,53
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	91.142,40
6) Ajuste por liquidación PIE-2008	42.609,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
9) Adquisiciones con pago aplazado	133.000,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	3.000,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes presupuesto 2019</b>	<b>-611.829,10</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas*</b>	<b>0,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>7.244.330,34</b>

Como resumen de la evaluación, se acompaña el cuadro con el formato que se publica en la página del Ministerio:

**Estabilidad Presupuestaria**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Entidad	Ajuste S.Europeo Cuentas(2)				Capac/Nec. Financ. Entidad
	Ingreso No financiero1	Gasto No financiero1	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
Ayuntamiento Novelda	24.616.086,01	16.759.926,57	-611.829,10	0,00	7.244.330,34

**Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local**

**7.244.330,34**

## II.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

**Verificación del cumplimiento. Cálculos:**

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2018, se estableció en el 2,4%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2017.

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				(importes en €)	
	Gasto computable Liq. 2017 (GC2017) I (1)	(2)= (1) * (1+TRCPIB II)	Aumentos / disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2018 (IncNorm2017) III (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	Liquidación 2018 (GC2018) IV (5)	
Ayuntamiento de Novelda	14.972.148,27	15.331.479,83	700.609,63	16.032.089,46	16.012.938,48	
<b>Total de Gasto Computable ejercicio</b>	14.972.148,27	15.331.479,83	700.609,63	16.032.089,46	16.012.938,48	

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2018 (GC2018)" (4)-(5)

19.150,98

% incremento gasto computable 2018 s/ 2017 (6) = [(5)-(1)] / (1)

6,95 %

**III. - SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

**A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433050244153062334 en <https://sede.novelda.es>





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,9% del PIB para el ejercicio 2018

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2018 excluido el importe de las devoluciones de la PIE, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, deducidos los ingresos afectados, y los que no tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

	Liquidación 2018
<b>(+) Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto</b>	24.490.498,52
<b>(-) Ingresos afectados a operaciones de capital</b>	-59.169,75
<b>(-) ingresos por actuaciones urbanísticas</b>	0,00
<b>(-) ingresos por multas coercitivas</b>	0,00
<b>(-) Otros ingresos afectados/no ordinarios</b>	-2.828.000,00
<b>Deuda a efectos de PDE: 18.527.272,44</b>	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>21.603.328,77</b>

Deuda a efectos de PDE: 18.527.272,44

18.527.272,44

**Porcentaje ingresos/Deuda viva 31/12/2018**

**85,76 %**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

## **B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO**

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2018 en 22 días.

## **IV CONCLUSIONES:**

1. De acuerdo con el art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades **locales, se informa que según los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

2. **Cumple con el objetivo de regla de gasto**, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 19.150,98 €

3. **Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 18.527.272,44 €, que supone el 85,76 % de los ingresos corrientes ajustados de carácter ordinario y en términos de criterio de devengo. Dado que en 2019 se ha adoptado por el criterio de caja para el registro de los ingresos tributarios cedidos, ello supondrá un incremento en el porcentaje que quedará compensado con la caída prevista de la deuda por la amortización anual.

### **4. No excede el Período Medio de Pago.**

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, así como a lo establecido por Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

#### **4) INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 9 I.I. 7/2019. INFORME ANUAL DEL ARTÍCULO 218 RD-L 2/2004 TRLRHL; ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EJERCICIO 2018.- DAR CUENTA**

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 26 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“El artículo 218 del RD-Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

*“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

...

...

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

**El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.**

*2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local.”*

En relación con dicha obligación, el funcionario que suscribe informa de los reparos formulados y la información a suministrar al Tribunal y Sindicatura de cuentas:

##### **1.- n.º 1/2018**

- n.º expediente: 2018/7078R, de 25/09/2018
- Servicios Sociales. Aplicación 51/23100/22799- comidas estivales niños.
- Fase: ADO
- Acuerdo contrario al reparo: Resolución de Alcaldía 2018/2157, de 31/10/2018
- Causa del reparo: omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales – art. 216.2.c TRLRHL: inexistencia de expediente de contratación para ese período al no haberse adjudicado a tiempo el contrato que cubría el mismo.
- Importe: 15.443,12 euros
- Modalidad de Gasto: Expediente de Contratación
- Tipo de expediente: Contrato de Servicios

##### **2.- n.º 2/2018 - anomalías en ingresos**

- n.º expediente: 2018/7213K,
- Fecha del reparo: 24/10/2018



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- 11300 – IBI
- Acuerdo contrario al reparo: Pleno 06/11/2018; punto 5º
- Fase: Reconocimiento de derechos
- Trámite: beneficios fiscales – bonificación 2019 y ss.
- Importe: inexacto por el momento”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

### **5) MODIFICACIÓN DE BASES NÚMERO 39, 40 Y 43 DE LAS EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.- APROBACIÓN**

Por el Sr. Secretario se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 5 de marzo de 2019.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Económica de fecha 22 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“De conformidad con el Informe del Sr. Interventor sobre modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto números 39, 40 y 43.

Vista la necesidad de efectuar la modificación de las Bases de Ejecución mencionadas.”

Explica el Sr. Moreno Mira, Concejal delegado de Gestión Económica, el contenido del punto señalando que se modifican tres aspectos de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) que son la base 39 que hace referencia a los Anticipos de Caja Fija (ACF), base 40 relativa a gastos de personal y base 43 sobre tramitación de contratos menores. Dice que antes no existía ni estaba aprobado un plan de disposición de fondos a pesar de ser una exigencia legal y recuerda el enorme volumen que existía de facturas pendientes de pagar que superaba los siete millones de euros a los que hubo que hacer frente junto con las facturas del día a día.

Señala que no se tenían ACF porque hubiese supuesto saltarse la relación de créditos, es decir, pagar las facturas por orden de antigüedad pero que ahora que no existen facturas pendientes, ni subvenciones que no se pagan, ni anticipos solicitados a SUMA para pagar nóminas, etc como ocurría en el pasado, cree que es el momento de poner en marcha este mecanismo para hacer frente a pequeños gastos de carácter periódico o repetitivo y cree que hay tres razones para ello: agilización de pagos, hacer operativos los pequeños gastos con menor burocracia y solución de contingencias del día a día del ayuntamiento.

Añade que los ACF son gastos ordinarios, habituales y repetitivos para cuya gestión no sería posible seguir los complejos procedimientos ordinarios y explica las normas que regulan los ACF (RD 500/1990 y art. 78 LGP), concluye pues que la función de los ACF consiste en pagar pequeños gastos para una mejor eficacia y eficiencia. Señala que se establece un límite de 5.000 euros para cada ACF y un límite total para todos los ACF de 50.000 euros y siempre que las facturas no excedan de 500 euros y que serán autorizados por el Alcalde ,y que se dará al habilitado que se designe los cuales deben rendir cuentas a la Intervención como perceptores, concluyendo que deberán quedar saldados a 31 de diciembre del ejercicio en curso.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Señala que estos límites y este mecanismo se irá implantando poco a poco y que se hace con criterios de prudencia pues según la ley se podría llegar hasta el 7% del Capítulo II del presupuesto (que en Novelda alcanza a casi 5.000.000 de euros), es decir que se podrían hacer ACF por un valor total de hasta 350.000 euros, pero indica que se ha optado por la prudencia con un límite de 50.000 euros, en su totalidad para ver como responde el ayuntamiento a este mecanismo. En cuanto a los contratos menores explica el concejal que es cuestión compleja y relata lo abultado de este tipo de contratación en ayuntamientos de la provincia y opina que el art.118 de la Ley de Contratos, que regula esta materia, si bien trataba de solucionar un problema como era el acotar el amiguismo en la adjudicación de contratos, sin embargo ha creado otros, pero indica que las leyes están para cumplirlas y por ello se ha redactado la base 43 que establece que será posible presentar facturas de hasta 3.000 euros IVA incluido por obras y servicios (no para suministros) y nunca para gastos repetitivos, y ello sin un expediente de contratación y que será suficiente la firma o la conformidad del técnico para la aprobación de la factura en cuestión y concluye que así se gana en agilidad y se hace posible que los pequeños proveedores de Novelda no acaben inundados por la burocracia del ayuntamiento. Concluye pidiendo el voto favorable y agradeciendo el trabajo del Interventor y de Planificación Económica pues le consta que se han dejado la piel.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del Grupo Municipal Guanyar Novelda, señala que han revisado el informe pero que algunas cosas no están muy claras y dice que por coherencia se abstendrán porque no ven sentido aprobar la modificación de las BEP cuando anteriormente se opusieron a los presupuestos.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda, indica que quieren saber si esos cambios se deben a modificaciones legislativas, que en unos casos se les ha dicho que si y en otros ha sido para agilizar y concluye que su voto será favorable.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que no lo tienen muy claro por lo que explica el Concejal de Hacienda y pone el ejemplo de la base 39 sobre los ACF pues parece que se pretende crear un cajón de sastre. Señala que les preocupa y quieren saber quién va a ser el autorizado o habilitado, que si será un concejal o un técnico pues no se dice. Respecto de la base 43 señala que parece que se incurre en duplicidad con la base 39 y entienden que con la base 39 ya estaría cubierto y añade que parece que se trata de una posible vía ante dificultades para aplicar la Ley de Contratos y señala que por eso se abstendrán.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que ya era hora de que se pudieran traer de nuevo ACF para realizar pequeños gastos y entienden que con este mecanismo, y hasta 3.000 euros y para gastos no periódicos, lo que se hace es facilitar el funcionamiento del ayuntamiento en gastos que no son elevados. Concluye que antes y por la situación económica del ayuntamiento, los ACF eran un riesgo pero ahora no y por eso anuncian su voto favorable.

Responde el Sr. Moreno Mira que la modificación de tres bases no tiene que ver con el presupuesto, que el habilitado será quien designe el Alcalde y que es una vía para salir del



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

aprieto de la regulación de la Ley de Contratos y agradece el voto favorable de Compromís y del PP.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (PP, UPyD y Compromís per Novelda) y siete abstención (PSOE y Guanyar Novelda), **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente redacción de la **Base 39 “ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

*<<“Tienen la consideración de anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario que se realicen a habilitados para la atención inmediata de gastos corrientes de carácter periódico y repetitivo tales como dietas, gastos de locomoción, materiales no inventariables, gastos de conservación de tracto sucesivo y otros similares.*

**1.-** Los gastos que pueden atenderse por anticipo de caja fija son los que se incluyen en los siguientes conceptos de la clasificación económica que se relacionan a continuación:

- Reparación y mantenimiento de edificios .....212
- Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, insta., y utillaje .....213
- Suministros.....221
- Gastos diversos.....226
- Dietas.....230
- Material de oficina.....220

y los gastos imputables a la aplicación presupuestaria 52 / 231.01 / 480.02 “Prestaciones de económicas de emergencia”.

**2.-** Serán autorizados por el Alcalde y su importe no podrá exceder de CINCO MIL EUROS (5.000 €), con un límite anual de todas las reposiciones de 50.000 Euros.

La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a QUINIENTOS EUROS (500,00 €). Antes del gasto, el habilitado deberá comprobar la existencia de crédito en RC y de saldo bancario. Los gastos serán conformados por el Técnico del Área antes de realizar el pago por el habilitado correspondiente.

**3.-** A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante Intervención para su fiscalización. Dichas cuentas serán aprobadas por Resolución de la Presidencia.

**4.-.** Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención Municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*contar de la entrega de los anticipos, y en todo caso antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.*

*5.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).*

*Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y salidas justificadas con las facturas o justificantes.>>*

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente redacción de la **Base 40 “REGULACIÓN DE LOS GASTOS RELATIVOS AL PERSONAL”**,

1. Normas generales y comunes:

*.....<<” Que las retribuciones que se otorguen a la persona a cubrir el puesto se ajusten a la relación de puestos de trabajo y los pactos o convenios suscritos por el Ayuntamiento, así como las consideraciones establecidas en el apartado 6.d) “Créditos para gastos de personal” siguiente”>>.....*

2. Funcionarios de Carrera e Interinos, Personal Laboral, Funcionarios de Empleo y los concejales con dedicación exclusiva o parcial:

*.....<<”Se procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.d) de estas bases. En caso de no poderse articular o implementar la misma de forma mediata o inmediata, se procederá transitoriamente de la siguiente manera.”>>.....*

**TERCERO:** Aprobar la siguiente redacción de la **Base 43 TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES.**

<<Con ocasión de la entrada en vigor durante el ejercicio 2018 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte de los Servicios de Secretaria, Contratación e Intervención, se está articulando un procedimiento para su implementación adaptado a la misma. En el mismo se establecerá la documentación y cuantos procesos sean precisos para que pueda así incluirse en las Bases de los próximos ejercicios presupuestarios haciéndose público en la intranet Municipal para su uso por los Departamentos y Servicios.

Teniendo en cuenta la INSTRUCCIÓN I, de 3 de octubre, emitida al efecto por la Secretaría y publicada en la página web Municipal, y teniendo en cuenta lo establecido en la Base 24ª respecto a los presupuestos a acompañar en los expedientes en función de las cuantías del gasto a efectuar al tramitar la solicitud de RC, se ha publicado en la intranet las instrucciones/manual para la tramitación de los CONTRATOS MENORES con los modelos que van ajustándose y adaptándose en función de las necesidades o instrucciones que se acuerden.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Como excepción de forma extraordinaria y sólo en caso de que concluyan **SIMULTANEAMENTE**:

1.- pagos menores que, individual o conjuntamente y en cómputo anual, sea inferior a 3.000,00 euros (IVA incluido), tanto para **SERVICIOS** como para **OBRAS**.

2.- No se trate de gastos **REPETITIVOS** ni reiterativos en el tiempo (por ejemplo: **NO sirve** esta excepción **para los SUMINISTROS** periódicos o de tracto sucesivo o cualesquiera otros que van facilitándose o pidiéndose en función de necesidades puntuales pero repetitivas a pesar de ser de pequeña cuantía habitualmente).

*En este caso, NO se precisará la necesidad de aprobar un EXPEDIENTE de CONTRATO MENOR previo, por lo que para el reconocimiento de la obligación sólo será precisa la conformidad del técnico que acredite la correcta prestación del servicio u obra. Todo ello mientras no exista un cambio interpretativo o normativo que lo impida.>>*

## **6) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2019 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIAS 1/19.- APROBACIÓN**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Económica de fecha 20 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“El Informe del Sr. Interventor de fecha 18 de febrero del corriente, establece la necesidad de iniciar expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto en vigor, por Créditos Extraordinarios.

La Modificación se realiza con el fin de imputar al presupuesto gastos pendientes del ejercicio 2018 y anteriores, por importe de 16.596,14 Euro. Para su reconocimiento, se deben generar las aplicaciones correspondientes, financiadas con la baja de la aplicación (12.929.00/500.00) “Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria”, por el mencionado importe.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ**:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.º 5/2019, por Créditos Extraordinarios 1/19, según el siguiente detalle:

### **BAJAS**

<b>Orgá.</b>	<b>Proga.</b>	<b>Económica</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Importe</b>
12	929	50000	Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	16.596,14

### **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Orgá.	Progra.	Económico	DENOMINACIÓN	Importe
12	92010	2260222	Gastos de divulgación a la ciudadanía Extrajudicial	302,50
12	92030	2130022	Mantenim. ascensores edificios municipa. Extrajudicial	493,33
12	92030	2270622	Estudios y trabajos técnicos Extrajudicial	399,30
12	92030	6250522	Mobiliario dependencias Extrajudicial	337,69
13	49200	2220022	Telecomunicaciones Extrajudicial	488,42
22	93100	2250022	Tributos y tasas Extrajudicial	4,10
32	17110	2130022	Maquinaria parques y jardines Extrajudicial	220,81
32	17110	2140022	Reparación elementos transporte jardines Extrajudicial	562,20
33	15320	2130022	Mantenimiento maquinaria Vías públicas Extrajudicial	8,65
33	15320	2140022	Repar. Elementos transporte Vías públicas Extrajudicial	440,15
33	15320	2210322	Combustible vehículos brigadas Extrajudicial	1.181,78
41	43120	2130022	Mantenim. Maquinaria Mercado Extrajudicial	740,00
43	33400	2260922	Actividades culturales. Extrajudicial	1.294,01
43	34200	2210322	Combustible instalaciones deportivas. Extrajudicial	1.516,41
44	33210	2200122	Libros, revistas, material bibliográfico Extrajudicial	74,90
51	23100	4890322	Mancomunidad Valle Vinalopó Extrajudicial	5.210,84
52	23120	2130022	Reparación y mantenim. Maquin. C.3ª Edad Extrajudicial	246,67
61	13210	2130022	Reparación y mantenim. Policía Local Extrajudicial	369,99
61	13210	2140022	Reparación vehículos Policía Local Extrajudicial	470,08
61	13210	2210322	Combustibles Policía Local. Extrajudicial	1.239,33
61	13210	2270022	Limpieza Retén Extrajudicial	92,35
61	13210	2279922	Manutención depósito detenidos Extrajudicial	634,73
61	13500	2210322	Combustibles Protección civil Extrajudicial	111,20
61	13500	2219922	Suministros Protección civil Extrajudicial	156,70
				<b>16.596,14</b>

**SEGUNDO:** Publicar.

**7) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/2019.-  
APROBACIÓN**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Económica de fecha 21 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“En relación con el Informe del Sr. Interventor de fecha 21 de febrero derl corriente, por le que se inicia expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N.º 1/2019, por importe de 16.596,14 Euros, por facturas pendientes de aplicar al presupuesto de ejercicios anteriores.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto que por medio de Modificación de Créditos N.º 5/2019, por Créditos Extraordinarios que figura en el punto anterior, se ha consignado crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que forman parte del presente expediente, cuya relación figura en el Anexo I.”

El Sr. Moreno Mira, concejal delegado de Gestión Económica, dice que la modificación de crédito nº 6 y nº 7 trata de imputar facturas por valor de casi 17.000 euros para reconocerlas y pagarlas y que la cantidad sale del fondo de contingencia y al mismo tiempo para agilizar y con el buen criterio del Interventor se trae el reconocimiento de esas facturas en el mismo pleno y añade que todas las facturas están conformadas por los servicios municipales y que prácticamente todas están presentadas fuera del ejercicio presupuestario de 2018, cuando debieron presentarse. Concluye que se trata de no dejar facturas en los cajones a la próxima corporación ni a los ciudadanos de Novelda y pide el voto favorable.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

**ÚNICO:** Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2019, por importe de DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (16.596,14), por las facturas pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicios anteriores que figuran como Anexo en el mismo, supeditada a la entrada en vigor de la Modificación de Créditos N.º 5/2019, con la publicación del Edicto de aprobación definitiva en el B.O.P.”

## **8) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 6/2019 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIAS 2/19.- APROBACIÓN.**

Por el Sr. Secretario se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Económica de fecha 21 de febrero de 2019, en el que se expone lo siguiente:

De conformidad con el Informe de Intervención N.º 7 I.I. 5/2019 sobre Aplicación del Superávit Presupuestario del ejercicio 2018 obtenido como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2018, (Expediente 2019/125Z), que textualmente dice:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 7 I.I. 5 / 2019 APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2018**

El presente informe tiene por finalidad concluir sobre el destino del Superávit Presupuestario obtenido como consecuencia de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018.

## **NORMATIVA**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Art. 32 y DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financera (LOEPSF).
- DA. 16ª y art. 53.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Circular 12/2013 de la FEMP sobre la aplicación del art. 32 de la LOEPSF.
- Art. 177 del RD Legislativo 2/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Arts. 36, 37 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Disposición adicional centésima décima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 («B.O.E.» 4 julio)

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La LOEPSF establece en su artículo 32 como regla general que:

*“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, **este se destinará**, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a **reducir el nivel de endeudamiento neto** siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda...”*

Y la DA 6ª establece las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de manera que:

*“Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales **en las que concurren estas dos circunstancias**:*

- a) **Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.***
- b) **Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley ”***

Y la disposición adicional centésima décima octava de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 («B.O.E.» 4 julio), establece que:

*Al objeto de la aplicación de la Disposición Adicional 6ª.b), el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumentan en el marco de la disposición adicional primera de dicha Ley Orgánica, que, según ésta, debe descontarse del remanente de tesorería para gastos generales, **se identifica con el importe de las***



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

***anualidades de los préstamos formalizados y vigentes con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en liquidación, y con los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales, correspondientes al ejercicio al que se refiera el mencionado remanente de tesorería...***

**SEGUNDO.-** Vistos los informes de Intervención (expte. 2019/1254Z) de fechas 20/02/2019 sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 (N.º 5 I.I. 3/2019), y sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Sostenibilidad Financiera de la liquidación de 2018 (N.º 6 I.I. 4/2019), sí como de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma, se extraen los siguientes datos:

- Superávit Presupuestario (Estabilidad-SEC): 7.244.330,34 €
- Remanente de Tesorería para gastos generales: 765.067,67 €
- PMP proveedores: 22 días.
- Deuda a efectos de procedimiento de déficit excesivo PDE calculada a 31/12/2018: 18.527.272,44 €, que representa el 85,76% sobre los ingresos corrientes liquidados ajustados (eliminando los atípicos o extraordinarios por un total de 2.828.000 aprox.= 2.200 mil. reg. IBI + 234 mil. reintegr.CSAD + 218 mil atraso FCM-GV + 116 mil atrasos S.Sociales + 59 mil. DIC) que ascienden a 21.603.328,77 euros .
- Importe amortizado durante 2018 de préstamos vinculados a los Fondos para la financiación del pago a proveedores y los de Ordenación: 2.950 mil aprox.

Es decir, dado que el Remanente de Tesorería para gastos generales (765.067,67 euros) es inferior a la cifra correspondiente al importe de las anualidades de los préstamos de los Fondos (2.950.000 euros aprox. según cálculos de la Oficina Presupuestaria de esta Intervención de Fondos), por lo que la comparativa sería negativa, y **dicho Remanente descontado el efecto de las medidas especiales** de financiación, **sería negativo**, incumpliendo así el apartado b) de dicha DA6ª.

**TERCERO.-** Por otra parte, el art. 28.f de la Ley 19/2013 establece que:

*“Constituyen infracciones muy graves... el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el art. 32 y DA 6ª de la citada Ley.”* (LOEPSF).

#### **CONCLUSIÓN:**

Queda evidente en el antecedente segundo anterior, el incumplimiento del apartado b) de la regla especial contenida en la DA 6ª LOEPSF (con la interpretación dada por la Ley 6/2018) al ser inferior el Remanente de Tesorería al importe amortizado ordinario durante 2018 de los préstamos asociados a los Fondos, siendo de aplicación por tanto la regla general del art. 32. Es decir, debe obligatoriamente destinarse el importe del **Remanente de Tesorería (765.067,67 €)** al ser éste inferior al Superávit de liquidación en términos de Contabilidad Nacional (Estabilidad Presupuestaria) **a amortizar anticipadamente endeudamiento neto.**

#### **PROPUESTA:**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“ Es por ello que se informa la necesidad de modificar crédito al alza mediante crédito extraordinario en el capítulo 9 del presupuesto de 2019 y amortizar anticipadamente el importe equivalente al **Remanente de Tesorería (765.067,67 euros), financiado por el mismo**, mediante incoación de expediente por el Sr. Alcalde-Presidente.

La/s deuda/s concreta/s a amortizar anticipadamente se determinarán por resolución de Alcaldía una vez se realice el informe técnico preceptivo sobre la/s opción/es óptima/s o más ventajosa/s en el momento concreto y su posterior dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Novelda.”

INFORMACIÓN ADICIONAL:

**Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria**

Hay que informar igualmente que dicho suplemento de crédito no afecta a las magnitudes de Regla de Gasto ni Estabilidad Presupuestaria, al tratarse de empleos financieros, generando en cualquier caso una mejora de la Solvencia financiera.

**Competencia para la aprobación del expediente**

De acuerdo con las directrices legislativas citadas al inicio del presente informe el expediente de créditos extraordinarios deberá ser aprobado por el Pleno previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, cumpliendo un período de exposición al público de 15 días tras su inserción en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto que en el mismo se establece que debe destinarse obligatoriamente el importe del Remanente de Tesorería **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (765.067,67)**, a la amortización anticipada del endeudamiento neto.

Visto que para ello deben modificarse los créditos del Capítulo 9.- “Pasivos financieros” del presupuesto de 2019, por Créditos Extraordinarios, financiados con el importe del Remanente de Tesorería.

El Sr. Moreno Mira, concejal delegado de Gestión Económica, dice que después de la liquidación del ejercicio de 2018 que arrojó un remanente de tesorería de 765.067 euros del que se ha dado cuenta en el punto 2º del orden del día y añade que se destina ese remanente a amortizar anticipadamente el nivel de endeudamiento neto amortizado alguno de los trece préstamos pendientes que tiene el ayuntamiento que a 1 de enero de este año se situaba en algo más de 18.000.000 de euros y que a día de hoy será algo menor frente a los más de 27.000.000 más 7.500.000 de deuda comercial que había en 2015. Añade que la aplicación del remanente al concreto préstamo a que se destinará se decidirá por la Alcaldía previo informe técnico dando cuenta después al pleno y pide el voto favorable por ser medida necesaria y obligatoria.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Sra. Ana Tomás, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda, dice que son 765,000 euros del remanente de tesorería que si el equipo de gobierno no falsease los ingresos se podrían destinar a otros fines y anuncia que se abstendrán.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del Grupo Municipal Socialista, señala que les gustaría que esos 765,000 euros se pudieran destinar a otra cosa que no sea para pagar a los bancos pero que es lo que marca la ley y anuncia que votarán a favor.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que el remanente de tesorería debe destinarse a pagar deuda financiera porque lo dice la ley y que cuando acabe el mandato se estará al 80% de deuda y que eso facilitará al nuevo gobierno la gestión en todas las áreas pero que ha habido que hacer un esfuerzo y cumplir la ley. Manifiesta su desacuerdo con Compromís cuando dice que los 750,000 euros se tenían que haber presupuestado como ingresos porque eso es un riesgo que puede llevar a una mala situación y concluye que votarán a favor porque gestionando de esta manera habrá más posibilidades de inversión para el futuro.

El Sr. Moreno Mira responde que se podría destinar a otras cuestiones si se hubiesen hecho las cosas de otra manera entre 2007 y 2011, que se han tenido que destinar casi cuatro millones para pagar deuda financiera y que presentar estados presupuestarios increíbles lleva a una situación negativa. Concluye que un presupuesto no deja de ser una previsión pero que se debe prever con criterios de prudencia.

La Sra. Ana Tomás señala que no hablan de presupuestar todo sino una parte y que lo que importa es que las cuentas estén claras.

El Sr. Sáez Sánchez replica que cuando se falsean los presupuestos hacia arriba pasa lo que pasa y que esos 750,000 euros ya se los gastaron Ustedes (en referencia a la oposición) y que lo que se está pagando es la deuda que se debía que llegó a 35,000,000 de euros.

El Sr. Alcalde dice que le parece grave, que Compromís es el responsable de la ruina del ayuntamiento por los cuatro años en que se hicieron cargo del área económica y que se ha conseguido rebajar la deuda de 35 a 15 millones habiendo tenido que pagar las facturas que no se pagaron y se dejó en los cajones. Concluye que están claras las dos maneras de gestionar la economía del ayuntamiento y que la ley obliga a amortizar deuda y que es preciso aplicar el presupuesto con rigor.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecisiete votos a favor (Alcalde-no adscrito-, UPyD, PP, PSOE y Guanyar Novelda) y tres abstenciones (Compromís per Novelda), **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.º 6/2019, por Créditos Extraordinarios 2/2019, con el siguiente detalle:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Aplicación:**

22.011.0/913.60.- Amortización anticipada préstamos. 765.067,67 Euros.

**FINANCIACIÓN:**

**Aplicación:**

870.00.- Remanente de Tesorería para Gastos Generales 765.067,67 Euros.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

**9) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.- APROBACIÓN.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2015, de incoación de expediente administrativo para proceder al establecimiento de un régimen de delegación de materias cuya competencia atribuye al Pleno la LRBRL, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable de fecha 22 de febrero de 2019 emitido por la Secretaría de la Corporación.”

Abierto debate, la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del Grupo Municipal Guanyar Novelda, dice que votarán en contra porque a la oposición se la echó de la JGL al inicio de la legislatura.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda, dice que votarán en contra por dos razones: porque no están en la JGL y porque no se publican las actas de la JGL y también por transparencia y porque se está a dos meses de acabar la legislatura.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del Grupo Municipal Socialista, señala que reiteran el argumento que se dio en la moción de censura y que desde entonces la oposición está fuera de la JGL. Dice además que hay incongruencias por la manera de hacer de UPyD y dice que las JGL tenían que ser participativas y que fue un engaño.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que votarán que si porque agilizará cuestiones que van lentas por tener que esperar al pleno y que los grupos quedan informados porque se les reparte la documentación y porque la comisión informativa se celebra previamente y en ella están todos los grupos, agilizándose la tramitación administrativa

El Sr. Cantos López, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que cree que es adecuado porque se facilitan los trámites, que el pleno se celebra una vez al mes y que se les facilita los expedientes a la oposición y que la comisión informativa previa a la JGL permite conocer y participar en los asuntos, y señala que no tiene sentido sacar ahora el tema de la JGL y que en su día se les hizo un ofrecimiento sincero.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que el equipo de gobierno quiere “flexibilizar” pero que cada vez que lo hacen se les deja sin poder plantear preguntas al pleno y añade que no se flexibiliza y que lo que se intenta es dejar a la oposición fuera de todas las cuestiones.

La Sra. Ana Tomas recuerda que presentaron un decálogo con sus condiciones para llegar a un acuerdo y que no se les ha contestado desde hace cuatro años y se pregunta qué cabe esperar de un Alcalde que no entiende que los grupos pequeños tengan la misma voz que los grandes.

El Sr. Martínez Alted se reiteran en la negativa pues no se puede justificar lo injustificable y que con el tema de agilizar las cosas se puede entrar en una dinámica en la que no hará falta traer al pleno nada y que eso supone quitar competencias al pleno que ven y escuchan todos los ciudadanos y concluye que como persona que cree en la democracia eso da mucho en qué pensar y que se coartan las libertades de los grupos municipales.

Señala el Sr. Sáez Sánchez que eso último no puede ser porque la gran mayoría de competencias del pleno son indelegables y que la presente sí se puede delegar y que se agilizan los trámites pero que en todo caso el pleno queda enterado, se reúne la comisión informativa y se envía el acta a todos los grupos.

El Sr. Alcalde señala que con la delegación se quiere agilizar las relaciones del ayuntamiento con el resto de Administraciones Públicas y que la delegación se refiere a relaciones entre administraciones: plataformas electrónicas, contratación centralizada, solicitud de subvenciones, etc. y añade que la comisión informativa se reúne previamente participando del debate, que se está agrandado un problema que no es tal y que es necesario que el ayuntamiento busque esa eficiencia.

El Pleno del Ayuntamiento sometió a votación ordinaria el asunto, produciéndose un empate de diez votos a favor (Alcalde-no adscrito-, UPyD y PP) y diez en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), por lo que se procede a someter a segunda votación, resultando nuevamente un empate, con lo que decide el voto de calidad del Presidente,  
**ACORDÓ:**





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**PRIMERO: DELEGAR** en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

**La aprobación de Convenios Interadministrativos cuya competencia corresponda al Pleno, bien por razón de la materia, bien por razón de la cuantía, y siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (por estar sujetas a mayoría absoluta, ex artículo 47.2, h de la LBRL).**

**SEGUNDO:** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles a su vez de ser delegadas en ningún otro órgano.

**TERCERO:** En los casos en que la JGL ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el informe previo de la Comisión Informativa correspondiente (ex art. 113,e del ROF)

**CUARTO:** En el texto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente *“este acuerdo se adopta por delegación en virtud de acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2019 y se entiende dictado por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria”*.

**QUINTO:** El Pleno deberá ser informado del ejercicio de la delegación mediante la remisión de las actas de la Junta de Gobierno Local a cada grupo político municipal, siendo no obstante, el acuerdo inmediatamente ejecutivo.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF, el acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo. Y serán de carácter indefinido, salvo avocación por el Pleno.”

## **10) ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA GEISER/ORVE.- APROBACIÓN.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2019, de incoación de expediente de solicitud de adhesión individual a la plataforma GEISER/ORVE.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe favorable de fecha 15 de febrero de 2019 emitido por la Secretaría de la Corporación.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** SOLICITAR la adhesión del Ayuntamiento de Novelda a la plataforma electrónica «GEISER/ORVE» de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de interconexión de registros electrónicos, prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** COMPROMETERSE Y ACEPTAR, sin reservas, las obligaciones que de la adhesión se deriven, de conformidad con las especificaciones recogidas en el Anexo I del Protocolo de adhesión.

**TERCERO:** FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con el presente asunto.

**CUARTO:** DESIGNAR y nombrar interlocutores autorizados, a efectos de esta adhesión:

- Luis Fabián Alzamora Ibarra
- M.<sup>a</sup> Manuela Juan Amat
- Amparo Botella Martínez

**QUINTO:** REMITIR el Formulario de adhesión a la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministro de Hacienda y Función Pública y/o organismos necesarios para la adhesión.

#### **11) PROPUESTA RELATIVA AL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS DELEGADAS.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, de fecha 22 de febrero de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe propuesta emitido por el Secretario Municipal de fecha 21 de febrero de 2019, que literalmente dice:

#### “ ANTECEDENTES

Con fecha de 7 de enero de 2019, y a solicitud de la Alcaldía, se emite informe por la Sra. TAG de Secretaría General y Organización, relativo al conjunto de competencias no propias que viene ejerciendo el Ayuntamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con fecha de 8 de enero de 2019, y a la vista del informe preliminar antes señalado, se incoa de oficio expediente con referencia 2018/8750V, dirigido a realizar la evaluación prevista en el art. 71.2 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalidad Valenciana. En dicha incoación se ordena la elaboración de sendos informes de la Intervención y de la Secretaria General para que se pronuncien respectivamente sobre la sostenibilidad financiera y sobre la existencia o inexistencia de duplicidades.

Con fecha de 18 de febrero de 2019 se emite informe por el Sr. Interventor señalando la insostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias distintas de las propias.

Con fecha de 21 de febrero de 2019 se emite informe por esta Secretaría concluyendo que no existen de duplicidades en la prestación de los servicios y actividades distintas de las propias que presta el Ayuntamiento de Novelda, salvo la duplicidad parcial de la escuela infantil para niños de 2 a 3 años en los que la Generalidad si presta parte del servicio.

#### INFORME-PROPUESTA

En virtud de las actuaciones precedentes se emite el presente informe-propuesta, al amparo del artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; proponiendo al pleno de la Corporación el siguiente acuerdo para el ejercicio de competencias que venía ejerciendo la Entidad Local con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Este Ayuntamiento viene prestando el servicios y actividades siguientes:

- 1 -Conservatorio Profesional de Música Mestre Gomis y con código de centro 03011471.
- 2 -Conservatorio Profesional de Danza, con código de centro 03013871.
- 3 -Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, denominada Ramona Simón.
- 4- Centro de Desarrollo infantil municipal y Atención Temprana.
- 5- Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA).
- 6 - Apoyo al funcionamiento de Oficinas de Atención de Personas Migrantes (PANGEA).
- 7 - Servicio específico de atención a las familias y a la infancia (SEAFI).
- 8- Red de Agentes de Igualdad.
- 9- OMIC, Oficina de Atención al Consumidor.

, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

Dichos servicios se vienen gestionando de manera directa por el propio ayuntamiento

Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Según datos de la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2018, la prestación de los servicios y la realización de las actividades supone el siguiente coste:

1 -Conservatorio Profesional de Música Mestre Gomis y con código de centro 03011471.

Gastos: 562.212,30  
Ingresos: 131.924,97  
Déficit: 422.729,79

2 -Conservatorio Profesional de Danza, con código de centro 03013871.

Gastos: 354.414,66  
Ingresos:183.138,16  
Déficit: 242.158,23

3 -Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, denominada Ramona Simón.

Gastos: 323.593,68  
Ingresos: 125,867,60  
Déficit: 262.444,82

4- Centro de Desarrollo infantil municipal y Atención Temprana.

Gastos: 145.861,62  
Ingresos: 00,00  
Déficit: 175.033,94

5- Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA).

Gastos: 23.828,44  
Ingresos:17.020,00  
Déficit: 11.574,13

6 - Apoyo al funcionamiento de Oficinas de Atención de Personas Migrantes (PANGEA).

Gastos: 39.418,62  
Ingresos: 9.000,00  
Déficit: 38.299,94

7 - Servicio específico de atención a las familias y a la infancia (SEAFI).

Gastos: 68.788,48  
Ingresos: 32.930,00  
Déficit: 49.616,18

8- Red de Agentes de Igualdad.

Gastos: 40.193,58  
Ingresos: 33.400,00



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Déficit: **14.832,30**

9- OMIC, oficina de atención al consumidor.

Gastos: 5.307,03

Ingresos:00,00

Déficit: **5.307,03**

El detalle desglosado de dichos ingresos y gastos está debidamente reflejado en el informe de la Intervención Municipal y en el informe de inexistencia de duplicidades de la Secretaría General.

En conjunto, la realización de tales servicios y actividades, supone unos costes de **1.463.615,41** euros (el 8,77% de los costes directos sobre el presupuesto de 2019) y genera para las arcas municipales (vía tasas y subvenciones) unos ingresos **533.280,73** euros, tal y como se deduce del informe de la Intervención Municipal que figura en el expediente iniciado al efecto, lo que suponen un 7,29% y un 3,20% sobre, respectivamente, el total de los gastos e ingresos corrientes del presupuesto de 2019, arrojando un déficit total de **1.192.573 euros**, incluido el porcentaje de los costes indirectos generales.

Tal y como se desprende del informe de la Intervención Municipal, que consta en el expediente iniciado al efecto, este Ayuntamiento **NO** cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los servicios y actividades descritas **NO** se prestan ni realizan en este municipio por ninguna otra Administración Pública, salvo el de Escuelas Infantiles para niños de 2 a 3 años en los que la Generalidad si presta parte del servicio.

Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio estos servicios y de realizar estas actividades demandadas por los ciudadanos, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que **NO** se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considerando necesario seguir con su prestación,

Explica el Sr. Alcalde que se trata de solicitar a la Generalitat formalmente que se responsabilice y garantice los servicios de su competencia y que está obligada a prestar mediante financiación adecuada y no mediante subvenciones graciables que pueden eliminarse en cualquier momento y que no cubren los costes reales haciendo que los servicios se presten en precario ya que no se sabe si se va a subvencionar o no incluso hasta después de prestado el servicio; bien sea haciéndose cargo de ellos o bien llegando a acuerdos mediante convenios con el Ayuntamiento de cesión de competencias. Señala que se proponen varias formas de co-gestión además de las que la Administración autonómica pueda proponer pero siempre que se cumpla con lo que establece la normativa para la cesión de competencias, es decir que cabe la cesión siempre que se financie como corresponde al servicio.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y concluye que ello sobre todo teniendo en cuenta los cambios normativos a raíz de la Ley 27/2013 de Racionalidad que establece en qué condiciones se pueden prestar servicios por los ayuntamientos que sean competencias de otras administraciones y que supone que los servicios tienen que ser asumidos por la administración competente o que al menos los financie adecuadamente, incluso aquellos que viene prestado el ayuntamiento a sus expensas y por su iniciativa.

Recuerda además el Alcalde que los convenios indefinidos actuales decaerán en 2020 con la nueva legislación y que ello obliga a buscar soluciones urgentes para que los ciudadanos de Novelda sigan recibiendo los servicios que son competencia de la Generalitat y para que pueda seguir prestándolos el ayuntamiento por delegación, sobre todo cuando se da una situación de inestabilidad respecto al amplio espectro de competencias no propias que actualmente sostiene el ayuntamiento obligando a no poder cubrir con lo imprescindible los servicios obligatorios que el ayuntamiento tiene que prestar y que actualmente no se cubren, poniendo en riesgo servicios básicos, incluso el funcionamiento del ayuntamiento que podría colapsar en el caso de no obtener una financiación justa. Recuerda el Alcalde que se han mantenido reuniones con las Consellerías, principalmente la de Educación, pero a pesar de que se les escucha no se ha conseguido avanzar nada al respecto, ni ahora ni en los últimos veinte años y ello porque para la Generalitat es la situación ideal pues son titulares de un servicio que pagan en casi todos los pueblos de la Comunidad Valenciana pero que en unos pocos pueblos no lo pagan y dejan que un servicio para todos los valencianos lo paguen sólo los ciudadanos de Novelda lo cual supone un agravio comparativo.

Dice el Alcalde que en la última reunión con la Consellería se les indicó que se solicitase formalmente la incorporación a la red de conservatorios públicos de la Generalitat el Conservatorio de Danza precisamente en los términos que hoy se proponen en el pleno y respecto al Conservatorio de Música les indicaron que cabría la posibilidad de que se abriesen secciones de forma que se pudiese seguir impartiendo aquí las clases pero dependiendo de otro conservatorio lo que permitiría que se siguiese prestado el servicio en Novelda pero asumiendo la Generalitat su competencia. Señala que aún siendo cierto que pueda existir la intención de asumir estos servicios se lleva treinta años esperando y que a otras solicitudes que constan en los informes ni siquiera se contestó pues el estatus que actual conviene a la Generalitat pero penaliza a los noveldenses y la propuesta que se lleva al pleno pretende que se vea el problema en su conjunto y que la Generalitat tenga que contestar a la propuesta no solo con buenas palabras sino de manera oficial dentro de un expediente administrativo. Considera el alcalde que el perjuicio de la Generalitat por un trato discriminatorio cuesta a Novelda al menos 1.200.000 euros cada año, y así durante los últimos 30 años, y señala que como indica el informe de la Intervención esta situación sigue generando una situación de insostenibilidad del ayuntamiento a medio plazo y que por eso se aprobó por el pleno (todos los grupos menos Guanyar) el Plan de Estabilidad. Acaba diciendo el Alcalde que es obligación del ayuntamiento defender sus intereses por todos los medios legales y administrativos.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del Grupo Municipal Guanyar Novelda, dice que se ha debatido en muchas ocasiones este asunto, que siempre han estado a favor de negociar con la Consellería y que han aprobado siempre estas medidas pero que están disconformes con eliminar los conservatorios y la escuela infantil y cree que son servicios imprescindibles, que son enseñanzas que aún no siendo obligatorias proporcionan muchos



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

beneficios a los niños y en la educación en general y que siempre estarán a favor de que el ayuntamiento luche por ello. Concluye que no votarán a favor porque se han convocado elecciones y no se sabe quién es el interlocutor en la Consellería y porque habrá también elecciones municipales y confía en que haya otro alcalde y cree que debe abordarlo otro equipo de gobierno. Por último solicita que conste en acta que están de acuerdo en que Consellería se haga cargo del servicio.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda, señala que, como ha visto en los informes y ha oído en el pleno, las palabras "Generalitat" y "Conselleria" son términos que no tienen traducción y que no se puede decir "Generalidad" y "Consejería", y que lo considera una falta de respeto al Estatutos. Respecto al punto dice que es una demostración del Alcalde de como hacer perder el tiempo a los técnicos de la casa en beneficio propio y se sus obsesiones desde el 2015 que es la de cerrar servicios municipales que utilizan los vecinos y que son imprescindibles para el ayuntamiento, y se pregunta qué es lo que realmente se quiere aprobar, ¿que el plenario habilite al alcalde a negociar con las distintas administraciones y que aumenten las ayudas para estos servicios que ofrece Novelda? .Señala que no es la primera vez que se está ante esta situación, y pregunta si ha de habilitarle el pleno para que el alcalde haga lo que es su obligación. y añade que no sabe si se trata de una broma o no. Dice que lo grave es lo que se esconde detrás de esto y que lo que se presenta es un informe-propuesta trampa por que los informe van por un lado y la propuesta por otro. La propuesta pide que autoricemos al alcalde a negociar con el Gobierno Valenciano pero para ello no son necesarios los informes que se han pedido y que eso no es lo que el alcalde pretende y dice que ha pedido los informes para aplicar el artículo 71.2 de la Ley 10/2015 y que eso es exactamente lo que pide a los técnicos, es decir, tener los informes para continuar o no prestando los servicios.

Añade que es una muestra más de los caminos retorcidos que tiene el Alcalde de llegar a sus objetivos y que esta es una de las muestras más graves y dice que quiere iniciar el procedimiento para cerrar los servicios municipales como el Conservatorio de Danza y de Música o parte de la escuela infantil vendiendo que quiere su aprobación para negociar con las Consellerias y anuncia que votarán en contra de la propuesta y pide el voto en contra del resto de grupos municipales y que el voto en contra no es por la negociación con las consellerias sino por la perversión que significa presentar a aprobación unos informes que abren el camino al cierre de los servicios. Y dice que no se esconda detrás de un informe de 65 páginas por que el artículo 71.2 le deja la puerta abierta para hacerlo, pero que el alcalde se esconde detrás de una propuesta-trampa para buscar la unanimidad del pleno y conseguir lo que quiere, que es el cierre de los servicios.

Añade que del Informe de Intervención tienen poco que decir, pero del Informe de la Secretaría General dice que hay un par de cuestiones que les preocupan: la primera es que no comparten, cuando se habla de la duplicidad parcial de servicios de los alumnos de dos años, cuando en otras partes del informe se dice que no hay duplicidad; y hay otra segunda cuestión que les preocupa más y quieren dejar constancia y es por qué en la propuesta no aparece a quién se han de enviar esos informes, y pregunta si se van a enviar esos informes a las Direcciones Generales correspondientes en materia tutela financiera aunque no aparezca en la propuesta final y pregunta si se quiere que se apruebe la propuesta trampa para iniciar los pasos del cierre de los servicios o si lo que quiere el alcalde es intentar que sea la Conselleria la que cierre los servicios.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Reitera que por ahí van los tiros y que si el ayuntamiento presta unos servicios que no le corresponden y que si existe una ley que faculta a los gobiernos autonómicos a delegar esos servicios y si existe un decreto ley del Consell como el 4/2015 que dice lo que dice, explique a Novelda que está haciendo esta noche aquí. Concluye que diga lo que diga la ley estatal o autonómica, si un ayuntamiento no puede pagar unos servicios puede cerrarlos y que ese es el único camino que le queda al Alcalde y que esta cuestión se resuelven fácilmente en dos cuestiones: ¿esos servicios están incluidos en el presupuesto?, ¿se están presentando liquidaciones presupuestarias positivas? y dice que la respuesta que ellos dan a estas dos cuestiones es sí y sí, y dice que han estado engañando al pueblo poniendo en los presupuestos ingresos por debajo de los reales.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del Grupo Municipal Socialista, señala que no van a descubrir ahora las medias verdades del Alcalde porque las han comprobado a lo largo de la legislatura y dice que en primer lugar iban a votar negativamente la autorización a negociar al alcalde porque ha demostrado sobradamente que no es de fiar y señala que esto es algo que se debió plantear hace tres años pues si es un tema prioritario lo que se debe plantear es un plan de trabajo y no a falta de tres meses y echarle la pelota a la Generalitat escurriendo el bulto.

Dice que recuerda que en 2017 ya se solicitó a la conselleria por el mismo equipo de gobierno y que ésta dijo que no había duplicidad, que se crearon las escuelas municipales por propia voluntad del ayuntamiento sin pedir permiso a nadie y de ahí la respuesta tajante: es competencia municipal en tanto en cuanto lo creó el ayuntamiento; y pone el ejemplo de una piscina creada por los vecinos de un inmueble y que cuando resulta insostenible pretende que el ayuntamiento de haga cargo de ella. Añade que ellos es su momento también estuvieron negociando y que para esas negociaciones no se pidió autorización al pleno pues entendían que era parte de sus funciones.

Concluye que van a votar negativamente porque se hace tarde, mal y nunca y que es una manera de quitarse presión y pasarla a la Conselleria y que las elecciones hacen que quede todo paralizado aunque manifiesta que la solución al final pasa por Conselleria y pide el PP que no apoye esta propuesta porque al inicio de legislatura se manifestaron favorablemente a no cerrar este servicio y concluye diciendo que si cree usted que la educación es cara, pruebe con la ignorancia.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que, siguiendo con el ejemplo de la piscina, la diferencia aquí es que esa comunidad de propietarios no tiene una ley que dice que esa competencia no es suya. Dice que el PP no va en contra de los Conservatorios ni de la escuela infantil, ni antes ni después pero que si creen que la Generalitat debe pronunciarse de forma oficial. En unas conversaciones ya se dijo que la Generalitat tiene que asumir esto, pero no hay nada oficial y que es bueno que se haga oficial y que se tenga la base para, si es necesario, ir a un contencioso-administrativo y que sea el juez el que diga a la Generalitat que asuma su competencia, sea quien sea quien gobierne en la Generalitat o en el Ayuntamiento, porque ante una petición oficial se van a tener que pronunciar.

Añade que no hay intencionalidad ni de ellos ni del Alcalde y que nunca ha oído decir al alcalde que quiera cerrar los Conservatorios sino que se quiere luchar de manera oficial para que la Generalitat asuma sus competencias. Y señala que de cerrar nada, si no luchar para que sea la Generalitat la que asuma sus competencias porque hay una ley que así lo





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

dice y no ve problema en que este punto se apruebe para que la Generalitat tenga que contestar de forma oficial y señala que no ve problema en que las Cortes Valencianas se hayan disuelto, que el Gobierno Valenciano esté en funciones o que se convoquen las elecciones municipales porque en pocos meses habrá nuevos gobiernos y deberán responder afirmativamente o negativamente y ahí se verá la posible solución de un problema que llevamos cuatro años negociando, hablando pero sin respuesta. Y concluye que nadie ha intentado que la Generalitat se pronuncie expresamente.

El Sr. Cantos López, portavoz del Grupo Municipal UPyD, señala que se está diciendo que si se vota de manera oculta o que si se quieren cerrar los Conservatorios, que si esto es una trampa que se está ocultando y para mayor claridad lee literal los puntos de la propuesta de acuerdo que se trae al pleno para que los que les puedan ver saquen su propia opinión, y pregunta: ¿qué se pide acordar?: punto primero autorizar a alcalde para llevar las negociaciones con la administración competente, luego se proponen ciertas opciones para dar esa solución; y punto segundo encomendar la obligación de informar al pleno de todo lo que se negocie y en su caso someter la propuesta a votación.

Añade que eso no es lo que se está diciendo en el pleno y que de nuevo se intenta decir que todo lo que hace el equipo de gobierno tiene un plan final oculto pero que lo único que se propone es negociar este asunto con la Conselleria de manera oficial y traer al pleno los resultados, que no hay ningún plan diabólico y que nadie ha dicho que se quisieran cerrar los Conservatorios pero parece que en momentos de elecciones eso es lo que vende.

Concluye que ya ha dicho el portavoz del Grupo Popular, el Alcalde y él mismo que ninguno ha propuesto ni ha dicho nunca que quiera cerrar los Conservatorios y añade que entiende que Guanyar se abstenga porque es un tema complicado y a veces vale la pena ponerse de lado y no opinar pero lo que no entiende es que Compromís y el PSOE digan que es un plan oculto que va a llevar a cerrar de manera obligatoria las escuelas, cuando no es ni la intención, ni lo que se pide ni lo que se acuerda en el pleno, y así lo han dicho PP. UPyD y el Alcalde.

El Sr. Alcalde lee parte de la propuesta de acuerdo que dice "*constatada la necesidad de seguir prestando el servicio y de realizar estas actividades demandadas por los ciudadanos de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades y acreditado en el expediente que no se cumplen los requisitos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985 y considerando seguir con su prestación*". Señala que es un tema muy importante para el ayuntamiento y para los ciudadanos y que cuando uno de los puntos dice autorizar al Alcalde se autoriza no a un concreto alcalde, sino al que esté, ahora o dentro de seis meses, sea quien sea. Dice que lo que se pretende es que la Generalitat se pronuncie porque se llevan 30 años con este tema, que ya se ha negociado por reiterados equipos de gobierno y se han mandado papeles y , como consta en el expediente, muchas veces la Generalitat ni ha contestado.

Dice el Sr. Alcalde que ello evidencia que quienes han puesto en riesgo la prestación de estos servicios son el Partido Socialista y Compromís por quebrar este ayuntamiento y que si el ayuntamiento estuviese saneado no se tendría esta discusión, el servicio se pone en riesgo porque el ayuntamiento tiene una deuda atroz, porque ha sido intervenido y no puede seguir según unos criterios de estabilidad como se explica en los informes.

La puesta en peligro de los servicios ha llevado a que se haga un plan de ajuste que todos votaron a favor porque era la única manera de poder pagar los préstamos pero que



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

están dispuestos a no cumplir cuando votaron a favor, tanto el PSOE como Compromís, el plan de ajuste. Reitera que son ellos los únicos responsables que por su culpa pueda llegar a cerrar el servicio que es lo que se pretende evitar con este acuerdo que lo único que pretende es que quien tiene la competencia financie el servicio con arreglo a los cambios que ha habido en las leyes y que se traiga a Novelda, por quien tiene la competencia, 1.200.000 euros al año que es lo que tenía que poner desde hace 30 años pero que gracias a los cambios legislativos tenemos la posibilidad de exigir a la Generalitat que pague y añade que parece mentira que el PSOE y que Compromís prefieran que ese 1.200.000 euros en vez de venir al ayuntamiento de Novelda lo destinen a otro sitio.

Ustedes, dice, son los que quieren impedir que se financien los servicios por quien tiene la obligación de pagarlos y de llegar a acuerdos para que los servicios puedan llegar adelante, y que eso es lo que los ciudadanos de Novelda tienen que tener claro y que eso es lo que se trae al pleno en un expediente, que es un procedimiento administrativo y que no es cuestión de ir a hablar, que ya se ha hablado muchas veces durante treinta años sin resultado. Que si los informes tienen razón, y el Alcalde cree que si, se puede conseguir que la Generalitat pague lo que debe pagar y sino se podrá acudir a un contencioso y que no existe ningún riesgo para el ayuntamiento pues en el peor de los casos se quedan las cosas como están, pero manifiesta su convencimiento de que eso es lo correcto y concluye que fueron las erróneas decisiones económicas del pasado de incorporar estos servicios sin financiación adecuada lo que hoy lleva a esta situación.

Y concluye poniendo el ejemplo de Elda donde la Generalitat paga el Conservatorio y dice que Novelda lo ha asumido sin reclamar nada formalmente en un expediente administrativo, sin mostrarse convencidos hasta llevarlo a las últimas consecuencias y que eso es lo que se pide en el pleno de hoy y que sería bueno que si se pensara en los ciudadanos y en la sostenibilidad del ayuntamiento y en la prestación de los servicios en condiciones, y que no dirían, como prácticamente están diciendo, que no quieren que la Generalitat traiga 1.200.000 euros, y concluye que el equipo de gobierno lo que quiere es intentar que los servicios se financien correctamente y no poner en peligro los servicios que es justo lo contrario de lo que la oposición dice.

El Pleno del Ayuntamiento sometió a votación ordinaria el asunto, produciéndose un empate de diez votos a favor (Alcalde-no adscrito-, UPyD y PP) y diez en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), por lo que se procede a someter a segunda votación, resultando nuevamente un empate, con lo que decide el voto de calidad del Presidente,  
**ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para llevar a cabo las negociaciones con la Administración competente en la materia y titular de las competencias descritas, la Generalidad Valenciana, proponiendo todas las opciones factibles de gestión financieramente sostenible de dichas competencias distintas de las propias, a saber, sin carácter exhaustivo y sin perjuicio de las que se propongan por la Comunidad Autónoma:

- a) La absorción de dichas competencias por la Generalidad, singularmente del Conservatorio de Música Mestre Gomis y del Conservatorio de Danza, por parte de la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para su integración en la Red de Centros Públicos de la Generalidad, tal y como la Administración Autonómica ha realizado en otros casos.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- b) La co-gestión de dichos servicios, aportando el Ayuntamiento las instalaciones municipales y su mantenimiento, así como la gestión en materia de personal, y aportando por su parte la Comunidad Autónoma los fondos necesarios para el gasto de personal. Y ello al amparo del art. 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que establece que las Administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación ya contribuir a los fines establecidos en la mencionada Ley. También dispone la DA 15 de la citada Ley Orgánica que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.
- c) La creación de Secciones por parte de la Generalidad, en las que podrían integrarse algunos de los servicios que se prestan.
- d) La firma de nuevos convenios que estipulen una financiación suficiente y adecuada vía presupuestaria, evitando una financiación inestable a través de subvenciones anuales en régimen de concurrencia competitiva que impiden la necesaria planificación presupuestaria municipal y la adecuada contratación de personal para prestar el servicio o realizar la actividad. La firma de dichos convenios es, además, requisito ineludible introducido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece una nueva regulación sobre los convenios administrativos, dejando sin efecto los convenios de carácter indefinido a partir del 1 de octubre de 2020 (DA 8).

**SEGUNDO.-** Encomendar al Alcalde-Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichas negociaciones y de someter al Pleno, en su caso, la propuesta de acuerdo que se alcance.

**12) PLAN EDIFICANT: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA PARA ACTUACIÓN EN EL IES EL VINALOPÓ**

Por el Sr. Secretario se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Educación de fecha 22 de febrero d 2019, que literalmente dice:

“El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley. Así mismo, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley Orgánica, determina que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera

La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en su disposición adicional primera autoriza a las personas titulares de los departamentos competentes del Consell para delegar el ejercicio de las funciones que corresponden a la administración de la Generalitat en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros, instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat en aquellas entidades locales en cuyo territorio estén ubicadas o vayan a ubicarse en las mismas.

El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

Esta propuesta no supone gasto ni ingresos corrientes, ni en futuros derivados de esta actuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat* (en adelante DLRJCGAL).

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 10.7 del DLRJCGAL, los sujetos receptores de la delegación cederán en favor de terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en la presente normativa.

De producirse dicha cesión, la misma deberá ser comunicada a la Consellería competente en materia de Educación, en el plazo de diez días, para su formalización.

La realización de dicha actuación, que asciende 51.441,86 euros, se financiará con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, serán financiadas enteramente por la Generalitat Valenciana dentro del denominado programa "EDIFICANT" con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relaciona.

El órgano competente para la aceptación de la delegación de la competencia que se propone es el Pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 47.2.h) de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Abierto debate, la Sra. Agües Martínez-Altred, portavoz del Grupo Municipal Guanyar Novelda, dice que votarán a favor porque son actuaciones necesarias e imprescindibles.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda, señala que también votarán que si y añade que estos planes eran impensables en los gobiernos del PP. Y agradece al Sr. Alcalde que esté de acuerdo con estas medidas y señala que también la Conselleria hace actuaciones necesarias.

El Sr. Martínez Altred, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que votarán que si y añade que que habrá alguien que considere que esto es un gasto pero que gastar en educación es invertir y añade que la Generalitat invierte en educación sustituyendo la política de barracones por una política potente en cuestiones educativas y que este plan supone dos millones de euros de inversión directa en Novelda.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que están a favor de que llegue dinero a Novelda y más si es para educación pero que no es la primera vez y añade que el PP en sus años de gobierno construyó más de 700 centros de educación en la comunidad autónoma y de ellos dos en Novelda. Señala que han pasado cuatro años del gobierno del "Botànic" y sigue habiendo barracones y concluye que les parece muy bien este plan.

Dice el Sr. Alcalde que hay maneras de hacer las cosas bien mediante una delegación como es el caso presente. Señala que es lo mismo que se pretende respecto del acuerdo anterior y antes no se estaba de acuerdo y ahora, en este punto, si. Aquí paga la Generalitat de su dinero porque es una competencia suya y eso es lo mismo que hay que hacer respecto del punto anterior pues es lo inteligente y lo legal.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta de delegación de competencias, efectuada por el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en materia de Infraestructuras Educativas a este Ayuntamiento, correspondiente al programa "EDIFICANT" para la actuación de ensostrar part exterior del taller i passadís de Batxillerat DEL CENTRO IES EL VINALOPÓ, en virtud del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos de la Generalitat.

**SEGUNDO:** La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, términos que figuran en la propuesta de delegación que aparece incorporada en este acuerdo, que igualmente se aprueba.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo de delegación de competencias con el contenido arriba indicado.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo adoptado en el presente escrito a los Departamentos de Educación, Intervención y Contratación.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.”

**13) PLAN EDIFICANT: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA PARA ACTUACIÓN EN EL CEIP SÁNCHEZ ALBORNOZ**

Por el Sr. Secretario se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Educación de fecha 22 de febrero d 2019, que literalmente dice:

“El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley. Así mismo, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley Orgánica, determina que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera.

La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en su disposición adicional primera autoriza a las personas titulares de los departamentos competentes del Consell para delegar el ejercicio de las funciones que corresponden a la administración de la Generalitat en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros, instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat en aquellas entidades locales en cuyo territorio estén ubicadas o vayan a ubicarse en las mismas.

El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Esta propuesta no supone gasto ni ingresos corrientes, ni en futuros derivados de esta actuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat* (en adelante DLRJCGAL).

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 10.7 del DLRJCGAL, los sujetos receptores de la delegación cederán en favor de terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en la presente normativa.

De producirse dicha cesión, la misma deberá ser comunicada a la Consellería competente en materia de Educación, en el plazo de diez días, para su formalización.

La realización de dicha actuación, que asciende 98.554,95 euros, se financiará con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, serán financiadas enteramente por la Generalitat Valenciana dentro del denominado programa "EDIFICANT" con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relaciona.

El órgano competente para la aceptación de la delegación de la competencia que se propone es el Pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 47.2.h) de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta de delegación de competencias, efectuada por el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en materia de Infraestructuras Educativas a este Ayuntamiento, correspondiente al programa "EDIFICANT" para la actuación de canviar caldera i creacio de porta d'emergencia del centro CEIP SÁNCHEZ ALBORNOZ, en virtud del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos de la Generalitat.

**SEGUNDO:** La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, términos que figuran en la propuesta de delegación que aparece incorporada en este acuerdo, que igualmente se aprueba.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo de delegación de competencias con el contenido arriba indicado.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo adoptado en el presente escrito a los Departamentos de Educación, Intervención y Contratación.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

**14) PLAN EDIFICANT: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA PARA ACTUACIÓN EL CEIP ALFONSO X EL SABIO**

Por el Sr. Secretario se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Educación de fecha 22 de febrero d 2019, que literalmente dice:

“El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley. Así mismo, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley Orgánica, determina que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera.

La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en su disposición adicional primera autoriza a las personas titulares de los departamentos competentes del Consell para delegar el ejercicio de las funciones que corresponden a la administración de la Generalitat en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros, instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat en aquellas entidades locales en cuyo territorio estén ubicadas o vayan a ubicarse en las mismas.

El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Esta propuesta no supone gasto ni ingresos corrientes, ni en futuros derivados de esta actuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat* (en adelante DLRJCGAL).

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 10.7 del DLRJCGAL, los sujetos receptores de la delegación cederán en favor de terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en la presente normativa.

De producirse dicha cesión, la misma deberá ser comunicada a la Consellería competente en materia de Educación, en el plazo de diez días, para su formalización.

La realización de dicha actuación, que asciende a 951.317,96 euros , se financiará con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, serán financiadas enteramente por la Generalitat Valenciana dentro del denominado programa "EDIFICANT" con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relaciona.

El órgano competente para la aceptación de la delegación de la competencia que se propone es el Pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 47.2.h) de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta de delegación de competencias, efectuada por el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en materia de Infraestructuras Educativas a este Ayuntamiento, correspondiente al programa "EDIFICANT" para la actuación de adecuar edificio primaria i gimnas segons normativa. Canviar instal.lacio electrica. DEL CENTRO CEIP ALFONSO X EL SABIO, en virtud del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos de la Generalitat.

**SEGUNDO:** La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, términos que figuran en la propuesta de delegación que aparece incorporada en este acuerdo, que igualmente se aprueba.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo de delegación de competencias con el contenido arriba indicado.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo adoptado en el presente escrito a los Departamentos de Educación, Intervención y Contratación.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

**15) PLAN EDIFICANT: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA PARA ACTUACIÓN EN EL CEIP JESÚS NAVARRO JOVER.**

Por el Sr. Secretario se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Educación de fecha 22 de febrero d 2019, que literalmente dice:

“El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley. Así mismo, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley Orgánica, determina que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera.

La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en su disposición adicional primera autoriza a las personas titulares de los departamentos competentes del Consell para delegar el ejercicio de las funciones que corresponden a la administración de la Generalitat en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros, instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat en aquellas entidades locales en cuyo territorio estén ubicadas o vayan a ubicarse en las mismas.

El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

Esta propuesta no supone gasto ni ingresos corrientes, ni en futuros derivados de esta actuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat* (en adelante DLRJCGAL).

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 10.7 del DLRJCGAL, los sujetos receptores de la delegación cederán en favor de terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en la presente normativa.

De producirse dicha cesión, la misma deberá ser comunicada a la Consellería competente en materia de Educación, en el plazo de diez días, para su formalización.

La realización de dicha actuación, que asciende 767.557,15 euros, se financiará con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, serán financiadas enteramente por la Generalitat Valenciana dentro del denominado programa "EDIFICANT" con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relaciona.

El órgano competente para la aceptación de la delegación de la competencia que se propone es el Pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 47.2.h) de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta de delegación de competencias, efectuada por el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en materia de Infraestructuras Educativas a este Ayuntamiento, correspondiente al programa "EDIFICANT" para la actuación de Sustitución instalación eléctrica, construcción baño y adecuación accesibilidad DEL CENTRO CEIP JESÚS NAVARRO, en virtud del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos de la Generalitat.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**SEGUNDO:** La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, términos que figuran en la propuesta de delegación que aparece incorporada en este acuerdo, que igualmente se aprueba.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo de delegación de competencias con el contenido arriba indicado.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo adoptado en el presente escrito a los Departamentos de Educación, Intervención y Contratación.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

**16) PLAN EDIFICANT: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA PARA ACTUACIÓN EN EL CENTRO FPA L'ILLA DELS GARROFERETS**

Por el Sr. Secretario se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Educación de fecha 22 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley. Así mismo, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley Orgánica, determina que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera.

La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en su disposición adicional primera autoriza a las personas titulares de los departamentos competentes del Consell para delegar el ejercicio de las funciones que corresponden a la administración de la Generalitat en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros, instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat en aquellas entidades locales en cuyo territorio estén ubicadas o vayan a ubicarse en las mismas.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

Esta propuesta no supone gasto ni ingresos corrientes, ni en futuros derivados de esta actuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat* (en adelante DLRJCGAL).

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 10.7 del DLRJCGAL, los sujetos receptores de la delegación cederán en favor de terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en la presente normativa.

De producirse dicha cesión, la misma deberá ser comunicada a la Consellería competente en materia de Educación, en el plazo de diez días, para su formalización.

La realización de dicha actuación, que asciende al ejercicio 2019 la cantidad de 27.603,13 euros y ejercicio 2020 a 749.453,02 euros, se financiará con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, serán financiadas enteramente por la Generalitat Valenciana dentro del denominado programa "EDIFICANT" con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relaciona.

El órgano competente para la aceptación de la delegación de la competencia que se propone es el Pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 47.2.h) de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta de delegación de competencias, efectuada por el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en materia de Infraestructuras Educativas a este Ayuntamiento, correspondiente al programa "EDIFICANT" para la actuación de reforma da la instal.lacio de l'aire condicionat per defecte de l'edifici. DEL CENTRO CENTRE PÚBLIC FPA L'ILLA DELS GARROFERETS, en virtud del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos de la Generalitat.

**SEGUNDO:** La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, términos que figuran en la propuesta de delegación que aparece incorporada en este acuerdo, que igualmente se aprueba.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo de delegación de competencias con el contenido arriba indicado.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo adoptado en el presente escrito a los Departamentos de Educación, Intervención y Contratación.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.”

**17) PLAN EDIFICANT: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA PARA ACTUACIÓN EN EL CEIP JORGE JUAN.**

Por el Sr. Secretario se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Educación de fecha 22 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley. Así mismo, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley Orgánica, determina que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera.

La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en su disposición adicional primera autoriza a las personas titulares de los departamentos competentes del Consell para delegar el ejercicio de las funciones que corresponden a la administración de la Generalitat en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat en aquellas entidades locales en cuyo territorio estén ubicadas o vayan a ubicarse en las mismas.

El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

Esta propuesta no supone gasto ni ingresos corrientes, ni en futuros derivados de esta actuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat* (en adelante DLRJCGAL).

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 10.7 del DLRJCGAL, los sujetos receptores de la delegación cederán en favor de terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en la presente normativa.

De producirse dicha cesión, la misma deberá ser comunicada a la Consellería competente en materia de Educación, en el plazo de diez días, para su formalización.

La realización de dicha actuación, que asciende 33.469,39 euros, se financiará con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, serán financiadas enteramente por la Generalitat Valenciana dentro del denominado programa "EDIFICANT" con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relaciona.

El órgano competente para la aceptación de la delegación de la competencia que se propone es el Pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 47.2.h) de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta de delegación de competencias, efectuada por el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en materia de Infraestructuras Educativas a este Ayuntamiento, correspondiente al programa "EDIFICANT" para la actuación de Remodelació pati infantil i millora instal·lacions esportives DEL CENTRO CEIP JORGE JUAN, en virtud del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos de la Generalitat.

**SEGUNDO:** La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, términos que figuran en la propuesta de delegación que aparece incorporada en este acuerdo, que igualmente se aprueba.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo de delegación de competencias con el contenido arriba indicado.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo adoptado en el presente escrito a los Departamentos de Educación, Intervención y Contratación.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.”

**18) PLAN EDIFICANT: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA PARA ACTUACIÓN EN EL CEIP GÓMEZ NAVARRO**

Por el Sr. Secretario se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Educación de fecha 22 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley. Así mismo, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley Orgánica, determina que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera.

La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en su disposición adicional primera autoriza a las personas titulares de los departamentos competentes del Consell para delegar el ejercicio de las funciones que corresponden a la administración de la Generalitat en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros,





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat en aquellas entidades locales en cuyo territorio estén ubicadas o vayan a ubicarse en las mismas.

El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

Esta propuesta no supone gasto ni ingresos corrientes, ni en futuros derivados de esta actuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del *Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat* (en adelante DLRJCGAL).

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 10.7 del DLRJCGAL, los sujetos receptores de la delegación cederán en favor de terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en la presente normativa.

De producirse dicha cesión, la misma deberá ser comunicada a la Consellería competente en materia de Educación, en el plazo de diez días, para su formalización.

La realización de dicha actuación, que asciende 80.442,06 euros, se financiará con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, serán financiadas enteramente por la Generalitat Valenciana dentro del denominado programa "EDIFICANT" con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relaciona.

El órgano competente para la aceptación de la delegación de la competencia que se propone es el Pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 47.2.h) de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación."

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta de delegación de competencias, efectuada por el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en materia de Infraestructuras Educativas a este Ayuntamiento, correspondiente al programa "EDIFICANT" para la actuación de adaptar patio infantil dos años, cambio de caldera y aumentar la potencia eléctrica. DEL CENTRO CEIP GÓMEZ NAVARRO, en virtud del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos de la Generalitat.

**SEGUNDO:** La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, términos que figuran en la propuesta de delegación que aparece incorporada en este acuerdo, que igualmente se aprueba.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo de delegación de competencias con el contenido arriba indicado.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo adoptado en el presente escrito a los Departamentos de Educación, Intervención y Contratación.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.”

### **19) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GUANYAR NOVELDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE NOVELDA**

Por el Sr. Secretario se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de febrero de 2019, dando se por aprobada la enmienda presentada en dicha Comisión.

Vista la propuesta de resolución presentada por el Grupo Municipal Guanyar Novelda de fecha de entrada en este ayuntamiento 20 de febrero de 2019, R.E. número 1865, que literalmente dice:

“En Agosto de 2017 entró en vigor la Ordenanza de CONVIVENCIA CIUDADANA en el espacio público de Novelda, que aprobamos en el pleno ordinario de Julio del mismo año y como se explica en el artículo 1º, esta ordenanza tiene como finalidad “preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad etc.” Además en el artículo 7º apartado 1, dice: “El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público”.

Por tanto, queda claro que la ordenanza tiene como fin, mejorar la convivencia en nuestra ciudad y fomentar el comportamiento cívico de las personas que convivimos en Novelda, y aunque en la propia ordenanza se establecen sanciones económicas para determinadas conductas que quedan determinadas, es evidente que no tiene un afán recaudatorio, es decir, en el Pleno de Julio de 2017 no aprobamos la ordenanza de Convivencia Ciudadana



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

para recaudar dinero a través de las sanciones, sino que el objetivo primordial debe ser fomentar el civismo.

Sin embargo, hemos podido saber, a través de quejas que nos han transmitido algunas personas de Novelda afectadas, que recientemente se ha procedido a sancionar económicamente a titulares de terrenos o solares, haciendo referencia al artículo 9 en el que se indica que Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, sin que haya existido un apercibimiento previo a la sanción, ni notificación a los interesados para que procediesen a la limpieza de los solares como se hacía con anterioridad a la entrada en vigor de ésta ordenanza, antes de aplicar la sanción económica.

Puesto que la finalidad de la ordenanza es principalmente fomentar el comportamiento cívico y para ello, entre otras actuaciones, tal como se indica en el artículo 7, el Ayuntamiento deberá poner en marcha las campañas informativas y de comunicación que sean oportunas, pensamos que sería lógico y conveniente, que antes de proceder a la sanción económica, se informara a las personas interesadas para que subsanaran el perjuicio que pudiesen estar causando, dando la oportunidad a las mismas de actuar antes de ser sancionadas.

Por todo lo expuesto, y con el fin de mejorar la ordenanza actual, desde el grupo municipal Guanyar Novelda, presentamos al pleno la presente Propuesta de Resolución, para que se adopten los siguientes acuerdos:

- 1) Una vez evacuados los informes pertinentes modificar la ordenanza para añadir un punto en el que se indique que el Ayuntamiento deberá requerir a las personas propietarias de solares, construcciones y edificaciones para que cumplan con sus obligaciones descritas en los puntos 1 y 2 como requisito previo a la sanción económica.
- 2) Que se estudie por parte del Secretario y/o Interventor la posibilidad de devolución de las sanciones aplicadas hasta el momento.
- 3) Que se revise la ordenanza en general, ya que tras un año y medio de funcionamiento, podrían haber otros aspectos mejorables en la misma que podrían traerse junto con el acuerdo del punto 1 al mismo pleno para su modificación.”

Abierto debate, la Sra. Ana Tomás, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Novelda, dice que votarán a favor y que la situación perjudica la credibilidad del ayuntamiento y que las sanciones deben contar con las garantías del procedimiento y añade que se han complicado los trámites para los ciudadanos y el ayuntamiento no se lo aplica así mismo. Señala que en noviembre o diciembre ya denunciaron las actuaciones de denuncias que no iban acompañadas de informes e iban directamente a SUMA sin más procedimiento.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dicen que votarán a favor y que se pone sobre la mesa un error que afecta al ciudadano y crea inseguridad jurídica y que a través de esta moción se intentará solucionar, añadiendo que sería deseable que se aplique con agilidad.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Cantos López, portavoz del Grupo Municipal UPyD, señala que, como se dijo en la Comisión Informativa, el Secretario actuó de oficio, que se evacuan los informes técnicos y que se trasladó esta situación a SUMA.

La Sra. Agües Martínez-Díez agradece el voto favorable de todos los grupos.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, aprobó la propuesta de resolución.

## **20) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GUANYAR NOVELDA PARA COMBATIR LA LUDOPATÍA**

Por el Pleno del Ayuntamiento se retira la siguiente propuesta de resolución para un mejor estudio.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

### **MOCIONES DE URGENCIA:**

**Por el Sr. Alcalde se dio lectura a la siguiente moción:**

### **PRIMERA: MOCIÓN DE APOYO DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA INICIATIVA DE LA SECTORIAL UVA DE MESA EN RELACIÓN CON LOS SEGUROS AGRARIOS**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante los escritos presentados por Jóvenes Agricultores Asaja de Alicante y la Unió de Llauradors i Ramaders en los que exponen que:

El Sector UVA DE MESA del Vinalopó (sectorial de ASAJA-Alicante, Sectorial de la Unió de Llauradors, DOP Uva de Mesa del Vinalopó y las cooperativas agrícolas de Agost, Monforte y Novelda), vienen denunciando ante el grupo de trabajo del seguro de uva de mesa que ha elaborado el plan anual 2019, una situación extraordinaria grave, injusta y morosa que deja al sector productor de uva de mesa para este ejercicio, sin la herramienta más importante para garantizar la renta AGRARIA y desagraviar los posibles daños causados en las explotaciones y cultivo de uva de mesa por riesgos de origen climático imprevisibles, no controlables y de consecuencias catastróficas.

En efecto, en el plan anual de seguros agrarios 2019 en la línea de UVA DE MESA, se prevé un incremento de primas en torno al 35% de media para los agricultores. El coste del seguro se convierte así y de un año para otro, en un costo inaceptable y no accesible, pues supone solo el seguro un 0.10 euros/kg en los costes de producción de uva de mesa. Esta subida sobrevenida y adoptada de forma unilateral bajo la perspectiva y posición mercantilista que impone agroseguro en las mesas de trabajo y las condiciones de aseguramiento implica la invalidación de la herramienta del seguro agrario para el agricultor.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La decisión de ENESA y Agroseguro afecta a más de 2.000 familias de los 7 municipios de la zona de producción amparada por la Denominación de Origen Uva Embolsada del Vinalopó y este incremento va a implicar un abandono de fincas importantes si se producen accidentes climáticos.

Es por ello que se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Apoyar la iniciativa de la sectorial de Uva de Mesa de ASAJA Alicante, sectorial de la Uva de Mesa de La Unió de Llauradors i Ramaders, Cooperativas y DDOO, de solicitar a la Entidad Pública Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) que rectifique y no consolide para el plan anual 2019, el incremento unilateral, excesivo y desproporcionado de las primas del seguro agrario y la limitación de los daños que se establecen en la línea de Uva de Mesa.

SEGUNDO.- Solicitar por parte de este Ayuntamiento al Ministerio de Agricultura y a la Entidad Pública Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) que dejen sin efecto el incremento de primas en un 35% previsto entre los años 2019 y 2020 y se propicie el consenso entre el sector y Agroseguro, a una situación de equilibrio para que las explotaciones agrarias del Vinalopó puedan asegurar y no correr el riesgo de abandonos ante posibles inclemencias meteorológicas y un nivel de aseguramiento perdido.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a Jóvenes Agricultores ASAJA de Alicante, a La Unió de Llauradors i Ramaders, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Entidad Pública Estatal de Seguros Agrarios y a los Ayuntamientos de los municipios de la zona de producción amparada por la Denominación de Origen Uva Embolsada del Vinalopó.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.  
Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

**Por la Sra. Algarra Postigos, concejala delegada de igualdad, se da lectura a la siguiente moción:**

## **SEGUNDO: MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8 DE MARZO DE 2019**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El **8 de marzo** de 1857 un grupo de obreras textiles salió a las calles de Nueva York a protestar por las condiciones de miseria en que trabajaban. A partir de esta fecha se sucedieron diferentes movilizaciones, entre otras una huelga. En una fábrica de SirtwootCotton las trabajadoras reclamaban igualdad salarial, disminución de la jornada laboral a 10 horas y un tiempo para dar a mamar sus hijos e hijas. Durante esta huelga un centenar de mujeres fueron quemadas dentro de la fábrica.

Después de la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 es estableció el día 8 de marzo como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Día de reivindicación de los derechos laborales y sociales de las mujeres



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación de la igualdad y de la equidad entre mujeres y hombres.

La crisis económica de la pasada década nos llevó hacia una involución en los derechos de las mujeres que produjo una mayor desigualdad, empobrecimiento, feminización de la precariedad, recorte en derechos sociales y pérdida de derechos de la ciudadanía, incluso de derechos ya consolidados, provocando sobre todo el aumento de la desocupación en las mujeres, donde a finales del año 2010 la tasa de desocupación femenina superaba el 20%.

A nivel internacional continúan produciéndose situaciones de extrema vulnerabilidad relacionada con las situaciones de migración, tanto por problemas económicos como políticos o causados por los conflictos abiertos.

Los recortes económicos supusieron un ataque directo contra el proceso de igualdad entre mujeres y hombres puesto que la precariedad laboral, al cuidado de las personas en situación de dependencia, etc. recaen de forma mayoritaria sobre las mujeres cuando las instituciones públicas no los cubren.

Islandia es un referente en la lucha contra las desigualdades entre hombres y mujeres, y en 2017 se situó como el estado del mundo con una menor brecha de género según datos del Foro Económico Mundial. Se ha convertido en el primer país al aprobar por ley (1 de enero de 2018) que las empresas con 25 trabajadores o más y los organismos públicos, controlen y demuestren que sus trabajadoras y trabajadores ganan el mismo jornal por el mismo trabajo realizado. Hay que tener presente que según datos de organismos oficiales las mujeres europeas tienen una renta de más del 20% inferior a la de los hombres, que en realidad es como si las europeas trabajaron gratis desde octubre hasta el final de año.

En el Estado Español la **brecha salarial se sitúa en el 30% y en el 34,4% en el territorio valenciano** según CCOO, esto quiere decir, una media de 6.107,76€ anuales menos para una trabajadora valenciana que desarrolla un trabajo de igual valor que un hombre.

A pesar de la **Ley estatal 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 2007**, es evidente que hay mucho trabajo a hacer.

Hay que trabajar para romper «los techos de cristal» (las discriminaciones sufridas por las mujeres que provocan de hecho la imposibilidad de desarrollar plenamente sus carreras profesionales), pero más importante todavía es la lucha contra «el suelo pegajoso». El 80% de las rentas de menos de 12.000€/año son mujeres y además sufren una presión fiscal del 30%. La pobreza tiene rostro de mujer, esa es la raíz de las desigualdades.

También hace falta la implementación de las medidas que las Cortes Valencianas, en resolución de la Comisión de Políticas de Igualdad de Género y del Colectivo LGTBI, del 5 de diciembre de 2017, instaron en el Gobierno del Estado.

Tenemos que trasladar al Gobierno español nuestra preocupación por la situación de discriminación que sufren las mujeres, y hay que evaluar el desarrollo y la aplicación de la Ley 3/2007 del 22 de marzo por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, su eficacia y su



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

capacidad para resolver los problemas reales de desigualdad.

También somos conscientes que para las transformaciones sociales es básico la desaparición de prejuicios, de los estereotipos, de la división sexual del trabajo y de la no corresponsabilidad en la ciudadanía. Por eso es tan importante la coeducación, y alentamos a la Conselleria de Educación a continuar desarrollando medidas en este sentido. Así mismo se tiene que trabajar tanto desde la educación como desde el desarrollo de programas por la ocupación, para evitar sectores feminizados y sectores masculinizados. Hay que visibilizar y reivindicar los cuidados como una responsabilidad.

También es fundamental garantizar los derechos de ciudadanía de todas las mujeres y el derecho al asilo. El actual sistema liberal provoca situaciones de desequilibrios territoriales, de sobre explotación de recursos y de flujos de población, y dentro de este proceso las mujeres se llevan la peor parte. Hay que remarcar la gravedad de las situaciones que sufren las mujeres migrantes, expuestas a múltiples violencias.

Rechazamos la trata de personas y el sistema prostitucional que convierte las mujeres en mercancía y vulnera sus derechos.

Hay que insistir en el papel importante de los medios de comunicación y en los agentes culturales para romper estereotipos y presentar a las mujeres como sujetos con derechos plenos y no como subsidiarias ni como objetos, en ningún sentido.

El año 2018 fue «el año de las mujeres». La huelga del 8M culminó una serie de protestas y de luchas feministas enlazadas por todo el mundo y abrió las puertas a una nueva oleada feminista globalizada. Este año las entidades de todo el territorio español y los sindicatos, ya están ultimando la huelga de mujeres del 8 de marzo del 2019, una huelga completa: laboral, estudiantil de consumo y de cuidados.

**Es por eso por lo que proponemos los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Conmemorar el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer y promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sumándonos al lema de la ONU «Pensamos en igualdad, construimos con inteligencia, innovamos para el cambio».

**SEGUNDO:** Instar en el Gobierno a la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, entre hombres y mujeres, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación, así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo.

**TERCERO:** Como Ayuntamiento nos comprometemos a elaborar políticas de igualdad de carácter transversal y en el presupuesto; a evaluar y hacer el seguimiento de los acuerdos tomados en materia de igualdad a través de planes de igualdad tanto para la ciudadanía como para las plantillas municipales y dar cuenta periódicamente a este pleno.

**CUARTO:** Impulsar políticas que fomenten la conciliación, la corresponsabilidad, así como la no discriminación de la mujer, para propiciar la eliminación de políticas que todavía se dan de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

forma encubierta en determinadas profesiones en las que las mujeres embarazadas son penalizadas por el simple hecho de ser madres y evaluadas con un «rendimiento anormal».

**QUINTO:** Propiciar desde las diferentes áreas municipales, que todas las personas, cuando así lo necesiten, cuenten con la atención necesaria mediante los servicios públicos, para que las tareas del cuidado familiar no supongan una desigualdad a la hora de la integración efectiva de la mujer en la vida laboral y/o en su carrera profesional.

**SEXTO:** Pedir al Gobierno español la ratificación del **Convenio 189 del OIT** (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo en el hogar y los cuidados.

**SÉPTIMO:** Como Ayuntamiento nos comprometemos y alentamos a las otras instituciones a seguir trabajando por la igualdad y al avanzar en el desarrollo de las políticas por la igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del **Pacto de Estado contra la violencia de género**, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación. Manifestamos la importancia cívica y política del **Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista**. Nuestro Ayuntamiento está adherido / se adhiere al dicho pacto y se compromete a aplicarlo y a actuar de acuerdo con sus propuestas.

**OCTAVO:** Como Ayuntamiento, nos adherimos al acuerdo al que se ha llegado en las Cortes Valencianas el pasado 30 de enero, por el cual se refuerza el acuerdo del **Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista** y por tanto, nos comprometemos también a continuar haciendo valer las medidas del dicho Pacto, además mostramos nuestro rechazo a cualquier tipo de posicionamiento político que niegue la existencia de la violencia de género y machista o que propugne la minoración de las medidas de protección de las mujeres. Por lo tanto, mostramos también nuestro rechazo a la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones con estos planteamientos. Hay que recordar que la violencia contra las mujeres es un tema que ha sido objeto de un pacto de Estado.

**NOVENO:** Declarar nuestro pueblo un municipio contra la violencia machista y libre de trata y de prostitución.

**DÉCIMO:** Exigir a las Administraciones Públicas una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad, así como las políticas educativas y las sociales. Necesitamos unas políticas amplias, no se trata de resolver situaciones de especial precariedad de carácter asistencialista sino de garantizar los derechos de ciudadanía, y es urgente que desaparezca la discriminación que sufrimos en la financiación. Nos hace falta pues, reclamar, con el objetivo de mejorar el Estado del Bienestar en nuestro país, una reforma urgente del actual modelo de financiación autonómica.

**UNDÉCIMO:** Facilitar espacios para las actividades programadas por las asociaciones por *la Huelga mundial de mujeres del día 8 de marzo* convocada a nivel mundial por el Movimiento Feminista.

**DUODÉCIMO:** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, y especialmente a la *Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas*, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, al *Ministerio de Presidencia, relaciones en las Cortes e Igualdad* del





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Gobierno de España y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como que se publicite por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo de nuestra población.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.  
Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y el Secretario que certifica.